



INFORME FINAL DE

AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.18.01

OFICINA DE RÉGIMENES ESPECIALES

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

SUMARIOS – PROCURACIÓN GENERAL

Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Junio 2019

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

Código del Proyecto:

11.18.01

Nombre:

Oficina de Regímenes Especiales Sumarios -Procuración General

Tipo de Auditoría:

Auditoría de Gestión

Período:

Ejercicio fiscal finalizado al 31/12/2017

Objeto:

Oficina de Regímenes Especiales Sumarios -Procuración General

Objetivo:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia

Alcance:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.

Jurisdicción:

N° 9

Unidad Ejecutora:

U.E. N° 730, Programa 12 Actividad 17

Presupuesto:

Sanción: \$49.288.977,00

Vigente: \$60.380.334,00

Devengado: \$60.380.324,20

Equipo:

Supervisor: Dr. Francisco Aiello

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 12 DE JUNIO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 174/19

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2019
Código del Proyecto	11.18.01
Denominación del Proyecto	Oficina de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios. Procuración General
Período examinado	Año 2017
Jurisdicción	Jurisdicción 9
Unidad Ejecutora	730.Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Programa Auditado	Programa 12. Actividad 17
Objetivo de la auditoria	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Presupuesto (expresado en pesos)	El presupuesto vigente fue de \$60.338.334,00 y el devengado fue de \$60.338.324,20.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.
Período de desarrollo de tareas de campo de auditoria	31 de noviembre de 2018 al 1° de febrero de 2019
Limitaciones al alcance	No pudo validarse el universo de actuaciones sumariales, atento que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación e Innovación respondió que no obran registros que permitan acceder al requerimiento de esta auditoría. La Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud informó los sumarios

	instruidos en el ejercicio 2017, sin considerar aquellos ordenados con anterioridad al ejercicio auditado que se encuentran pendientes o concluidos durante el ejercicio auditado. El Sistema de Administración de Documentos Electrónicos otorgó una clave - gestionada por el organismo auditado - con un rango restringido, lo cual no permitió el acceso a la totalidad del contenido de las actuaciones sumariales. Así las cosas, el relevamiento de los expedientes electrónicos se realizó conforme la información proporcionada por el organismo auditado. No se pusieron a disposición los sumarios administrativos Números 226/14 (orden 55) y 197/12 (orden 56).
Aclaraciones previas	El análisis del presente informe se ha estructurado de la siguiente forma: • Análisis del universo de los sumarios al 31/12/17 • Muestra seleccionada. • El marco normativo describe las normas que regulan el proceso de los sumarios Especiales. • El circuito de tramitación de los sumarios conforme Decreto N° 3360/MCBA/68 e incluye su relevamiento desde el ingreso de los sumarios a la Dirección General de Sumarios hasta la elaboración del dictamen pertinente. • Formulación de indicadores cuantitativos obtenidos de la muestra seleccionada. • Análisis de los componentes del sistema integrado de control interno. • Un acápite de presupuesto financiero que permite visualizar gastos y su imputación del Programa Presupuestario N° 12, Actividad N° 17.

La sistematización de la muestra de los sumarios del régimen auditado comprende una descripción de los actuaciones verificadas, plazos de sustanciación de la instrucción sumarial, el período para elaboración del dictamen y la duración total de la tramitación sumarial contabilizados en meses.

Marco legal

Normas establecidas por la Ley Orgánica

La Ley N° 1218 promulgada por Decreto N° 2.819/03 del 29/12/03 es la Ley Orgánica de la Procuración General, la cual establece su organización administrativa y sus funciones en general.

En relación a los sumarios administrativos, establece en el art. 21°: "Sumarios administrativos" que "Todos los sumarios deben ser instruidos por el/la Procurado/a General, a requerimiento del funcionario responsable o de oficio, con relación a los agentes que se desempeñen dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y de los organismos descentralizados y desconcentrados. Puede disponer medidas preventivas, de conformidad a los establecido por la Ley de Empleo Público".

Establece, también en el art. 12° que: "El dictamen de la Procuración no es vinculante.

Los actos administrativos que se dicten apartándose del mismo deben explicar en sus considerandos las razones de hecho y de derecho que fundamenten dicho apartamiento.

Se debe informar, con copia de aquellas, a la Procuración General dentro de los cinco días de emitido el acto".

Régimen disciplinario aplicable al régimen docente

Para los agentes vinculados a la docencia, se aplica el régimen del estatuto del personal docente, cuya Ordenanza N° 40.593 establece en el art. 1° que "Se considera docente -a todos los efectos- con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias del presente estatuto, a quien imparte, guía, supervisa, orienta y asiste

técnica y profesionalmente a la educación, así como a quien colabora directamente en esas funciones. El art. 2° de la misma norma reza: El presente estatuto determina los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en los organismos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las áreas indicadas en el Art. 3° y crea las instancias necesarias para su desempeño”.

El personal docente se halla sujeto al régimen disciplinario establecido en el Capítulo XVIII “De la Disciplina” que en su art. 36° prescribe que “El personal docente sólo podrá ser sancionado según los procedimientos que este Estatuto determina, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas en las leyes respectivas.

El régimen disciplinario vinculado a las sanciones se completa con lo establecido en este instrumento legal desde el art. del art. 37° al 42° del capítulo mencionado.

En el Capítulo XIX “De la Junta de Disciplina” en el art. 44° establece sus funciones, entre las cuales se destacan: “...c) Expedirse con carácter previo a la formulación de los cargos por parte de la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, proponiendo, en caso de corresponder, las diligencias que consideren necesarias para la mejor sustanciación del sumario instruido. La Dirección de Sumarios evaluará la pertinencia de adoptar las medidas instructoras propuestas por la Junta de Disciplina, o bien de proceder sin más a la notificación de los cargos”, d) Observar las fallas incurridas en el transcurso del sumario y proponer las medidas para su saneamiento, e) Dictaminar en el caso de ampliación o reapertura del sumario, f) Dictaminar en el caso en que el personal afectado por alguna de las sanciones enumeradas en el art. 36 del Estatuto recurra las mismas, g) Fundamentar los dictámenes que produzca, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/GCBA/97.

Régimen disciplinario aplicable al personal de salud

La Ordenanza N° 41.455 aprobó la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud. Para los agentes comprendidos en la misma, se le aplica el régimen disciplinario establecido por la Resolución N° 58/MHGC/11.

En su Capítulo X establece en su art 69°:” *Los profesionales incluidos en la Ordenanza 41.455 podrán ser objeto de medidas disciplinarias solo por causas y modalidades que se establecen en este Convenio Colectivo de Trabajo*”. Las medidas disciplinarias se encuentran en el art. 72°.

Además, establece las causales para cada tipo de sanción (artículos 73° y 75°)., la posibilidad de la suspensión preventiva para el sumariado (art. 77°), la simultaneidad con el proceso penal (art. 78°), los recursos que se pueden entablar contra la Resolución administrativa (art 80°).

Otras normas aplicables

Decreto N.º 804/GCBA/09 – Estructura Organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la cual en noviembre de 2017 fue modificada con el dictado del Decreto N.º 400/GCBA/17.El Decreto N° 804/09 y sus modificatorios establecieron la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad con sus responsabilidades primarias para toda la organización hasta el dictado del Decreto 400/17, el cual estableció nuevas funciones para la Dirección General de Sumarios de la Procuración General y las Direcciones de Sumarios de Regímenes Generales y Especiales

Disposición N° 13-DGSUM-2009 establece que los regímenes especiales de empleo público comprenden al personal alcanzado por las Disposiciones del Estatuto del Docente y los incluidos en la carrera Municipal de Profesionales de la Salud.

Disposición N° DI-2015-12-DGSUM aprueba el manual instructivo para el seguimiento y circulación de los

	Expedientes Electrónicos y, de aquellas actuaciones que aún tramitan en soporte papel que ingresan y/o egresan a la Dirección General de Sumarios. Resolución N° 36/GCBA/PG/2007 delega en el Director General de Sumarios la facultad de remitir los sumarios en los que no se hayan formulado cargos a los agentes. Resolución N° 143/PG/2009, mediante la cual el Procurador General delega en la Dirección General de Sumarios la facultad de autorizar la prórroga de la sustanciación de los sumarios administrativos prevista en el artículo 23, segunda parte del Decreto N.º 3360/MCBA/68. Reglamento de Sumarios implementado por Decreto N° 3360/MCBA/68, modificado por Decreto N° 468/GCBA/08. Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N° 1510/GCBA/97. Cabe recordar que el Programa General de Acción y Plan de Inversiones para los años 2017/19 (Presupuesto del año 2017, punto 5) dispone taxativamente el principal objetivos para el área auditada: <i>“Resolver los sumarios de manera pronta y ejemplificadora”</i>.
Observaciones principales	Observaciones generales Gestión 7.1 Hubo demoras en promedio de 48 meses respecto a la tramitación total de los sumarios. El sumario N° 1079/16 (Orden N°1) fue el de menor demora con 10 meses, y el de mayor demora el sumario N° 156/09, (Orden N° 62) con 102 meses de tramitación. 7.2 La totalidad de los 60 sumarios relevados incumplen con el plazo establecido por el art. 23 del Decreto N° 3.360/MCBA/68 para su sustanciación, no obrando en el cuerpo del sumario las razones específicas que justifiquen la prolongación del trámite sumarial, siendo que la demora promedio fue de 33 meses que resulta ser un plazo no razonable para la instrucción sumarial.

	7.3 Para la elaboración del informe del artículo 21° del Decreto N° 3.360/68 (dictamen), hubo demoras en promedio de 15 meses, lo cual no resulta un lapso de tiempo razonable para su elaboración. 7.4 Se encontraron que 13 sumarios tienen pendiente el informe del artículo 21° del Decreto N° 3.360/68 -dictamen-. (Órdenes 28, 29, 36, 25, 41, 43, 3, 19, 30, 6, 13, 5 y 11), de los cuales 9 de ellos corresponden a ejercicios anteriores al 2016. Ver ítem 6.22.6 7.5 En 3 actuaciones sumariales se verificó pendiente el cierre de la instrucción (Órdenes 12, 14 y 47). 7.6 En los 14 sumarios delegados a las Direcciones Legales y Técnicas de los Ministerios de Educación y Salud, no se hallaron constancias que las mismas hayan requerido la prórroga interna durante la instrucción sumarial en los términos del art. 23 del Decreto N° 3360/68 “primer párrafo”, o en su defecto que el área auditada les requiera -a las mismas- que procedan a impulsarla a fin de implementarlo como un mecanismo de control en el proceso de instrucción. Ver casos delegados en sistematización. 7.7 En 8 sumarios se registraron reasignaciones de hasta más de dos o tres instructores para la misma actuación sumarial, siendo ello un factor de demora, toda vez que al asumir un nuevo instructor se debe analizar el expediente para continuar con el procedimiento sumarial (Órdenes 20, 23, 32, 42, 48, 50, 60 y 61). 7.8 En 7 sumarios de los 60 efectivamente muestreados se verificaron reasignaciones de profesionales dictaminantes, siendo ello un factor de demora en la producción del informe del art. 21° del Decreto N° 3.360/MCBA/68 (Órdenes 6, 31, 42, 44, 53, 61 y 62). 7.9 En 40 actuaciones sumariales hubo inactividades en el desarrollo del proceso sumarial que influyeron en las
--	--

demoras promedio que tuvieron las actuaciones sumariales. Ver Anexo I. Sistematización de actuaciones sumariales "Observaciones". (Órdenes 3, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 51, 53, 57, 60, 61 y 62).

Observaciones particulares

7.10 En el sumario N° 48/12 (Orden 51) en el que se investigó una denuncia por violación ocurrida en 2012, se observó que la DGLyT de Salud lo envió a DGSUM en 2014 para que instruya el sumario, sin informar los datos de la causa penal ni del juzgado interviniente. Así las cosas, la búsqueda de la causa le insumió a la DGSUM un año (2015), fecha en el cual que toma conocimiento que el juicio había sido archivado por falsa denuncia en el año 2012. Se resuelve el 23/03/17 el archivo de la actuación sumarial (fs.88/91).

7.11 En el sumario N° 383/10 (Orden 23): a) Existe una dilación en el proceso de instrucción sumarial, atento que por error de la letrada sumariante se notificaron (fs. 68 y 68 vta.) los cargos a la agente sumariada sin la intervención de la Junta de Disciplina en los términos del art. 44 Ordenanza N° 40.493 inciso c). Advertido el error (fs.74) se gira a la Junta para prosecución de su trámite.

b) Cuando el sumario pasa a dictamen, se advierte que se ha otorgado un tratamiento disímil a las dos agentes investigadas (fs.126, volviendo a instrucción) y se lo gira nuevamente a la Junta de Disciplina para su evaluación (fs. 128).

Control interno

7.12 La normativa (Decreto N° 3360/MCBA/68) que establece el procedimiento de tramitación de las actuaciones sumariales no se adapta, a las necesidades del servicio público. Si bien el área auditada efectuó las

gestiones para la modificación de dicha norma, no se logró hasta el presente avanzar en dicha dirección.

7.13 La falta de mención en el nuevo cuerpo normativo (Decreto N° 400/GCBA/17) acerca de la facultad de reasignar sumarios de competencia originaria del régimen especial al régimen general por razones de urgencia o de gestión (como lo establecía el Decreto N° 804/GCBA/09), dificulta las acciones de la Dirección General de Sumarios y, particularmente, de la Dirección Sumarios de Régimen Especial. (papel n°1)

7.14 La cantidad de ocho letrados sumariantes y de cinco dictaminantes que cumplieron funciones en el área auditada, no se condijo con el peso específico y la importancia institucional que poseen las carteras de educación y salud sobre el total de actuaciones sumariales.

7.15 Los agentes del área no han acreditado en los legajos las constancias que refrenden los cursos de capacitación del año 2017 informados por el organismo auditado mediante Nota N° 2181/AGCBA/18.

7.16 No se realizó hasta el presente concursos para cubrir definitivamente los cargos de estructura del área, conforme los dispone el art. 26 de la Ley 1218 (texto consolidado por Ley 5.666), atento que los cargos de línea jerárquica correspondientes a la Dirección Sumarios de Régimen Especial y a los Departamentos de Instrucción y Dictámenes fueron cubiertos por Resoluciones de la Procuración General, en uso de la facultad que le confiere el Decreto N° 400/GCBA/17.

7.17 La coexistencia en el uso de tres sistemas informáticos en los que se procesan los datos, movimientos y documentación de las actuaciones sumariales debilita el ambiente de control, afectando la integridad de la información.

	7.18 No se puede alistar las actuaciones sumariales atento la falta de un sistema informático centralizado. 7.19 No debieron informarse las actuaciones sumariales Números 215/10, 404/11, 309/08, 028/09, 124/14, 251/13, 77/14 y 335/13, atento que registran egresos de la DGSUM con antelación al 01/01/17. 7.20 Existe una incorrecta carga respecto al sumario N° 191/09 (orden N° 61), en la que consta que la autoridad que lo ordenó instruir fue el Ministerio de Salud, en lugar del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que es el que correspondió informar. 7.21 Existe una falta de actualización en la norma que aprueba el manual instructivo para el seguimiento y circulación de los Expedientes Electrónicos (Disposición N° DI-2015-12-DGSUM) la cual se deberá adecuar al régimen de la Ley N° 3.304 (Ley de Modernización de la Administración Pública) y de los nuevos módulos que deben ser utilizados en SADE. Ello, con la finalidad de completar la digitalización de los procesos administrativos.
Conclusion	Del análisis de los sumarios en trámite o activos correspondiente al ejercicio auditado y de la evaluación de su control interno se pudo concluir lo siguiente: Con respecto a la gestión de las actuaciones sumariales el tiempo promedio de 48 meses en el trámite sumarial no resultó ser razonable. Los sumarios relevados incumplen con el plazo establecido por el art. 23° del Decreto N° 3.360/MCBA/68, no obrando en el cuerpo del sumario las razones específicas que justifiquen la prolongación de la instrucción sumarial. Estos sumarios han registrado una demora promedio de 33 meses. Hubo demoras de 15 meses en promedio para la elaboración del informe del artículo 21° del Decreto N° 3.360/68 (dictamen).

Como consecuencia de ello, se detectaron sumarios en los que no se efectivizaron sanciones en razón que los agentes investigados se habían acogido al beneficio jubilatorio o se encontraban fuera de los cuadros activos de la administración pública.

El Programa de Acción de Gobierno 2017/19 establece como lineamiento, que los sumarios han de resolverse de manera pronta y ejemplificadora.

Uno de los factores que influyen para que no se pueda cumplir con esta finalidad, es la falta de profesionales sumariantes y sobre todo de dictaminantes, los cuales constituyen, en última instancia, los que realizan el control de legalidad de lo actuado en la etapa de instrucción.

Otro factor que incide, es la normativa vigente que reglamenta los sumarios desde el año 1968, la cual no se adecúa a las necesidades actuales. A tal efecto, se deben arbitrar los mecanismos pertinentes para lograr una modificación integral a la reglamentación vigente.

La coexistencia de tres sistemas informáticos en los que se procesan los datos, movimientos y documentación de las actuaciones sumariales, compone un factor que afecta la integridad, resguardo y celeridad en el manejo de la información.

Todo lo manifestado, si bien no fue determinante, ha incidido en las inactividades o falta de impulso procesal que se han detectado en los sumarios relevados.

Por otra parte, no se registró un mecanismo de control en el cumplimiento del Decreto N° 3.360/MCBA/68 en aquellos sumarios delegados a las direcciones legales y técnicas de las carteras de educación y salud. Ni tampoco coordinación para un adecuado seguimiento en sede penal de los sumarios vinculados con causas penales.

Cabe señalar que, hasta el presente, la Procuración General no realizó concursos para cubrir definitivamente



	los cargos de estructura del área, conforme los dispone el art. 26° de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 5.666). No obstante estas debilidades de funcionamiento detectadas, se han resuelto sumarios de antigua data a partir de la nueva gestión a cargo de la Dirección Sumarios del Régimen Especial, resultando en este punto su gestión, económica y eficaz.
--	--

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“OFICINA DE RÉGIMENES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SUMARIOS – PROCURACIÓN GENERAL”
PROYECTO N° 11.18.01

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de Oficina de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad, con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Oficina de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios.
Procuración General de la Ciudad.

3. OBJETIVO DE AUDITORÍA

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficacia y eficiencia.

4. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para la actividad desagregada y otros indicadores de gestión.

Resulta oportuno aclarar que el análisis de la gestión no tiene como objeto evaluar la estrategia dispuesta en la actuación sumarial, privativa de cada profesional actuante, a seguir en cada caso; sino verificar cuestiones que hacen al correcto desempeño profesional en procura del resguardo de los derechos, el patrimonio del Estado y la mensurabilidad de la gestión conforme a los indicadores elegidos.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 30 de noviembre de 2018 al 1° de febrero de 2019.

4.1. Procedimientos de auditoría aplicados:

Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Solicitud de información al organismo auditado, y análisis de las respuestas recibidas.
2. Práctica de entrevistas y reuniones con el personal superior y de línea.
3. Evaluación del universo de causas judiciales a auditar: circularización a las Direcciones Legales y Técnicas del Ministerio de Salud de la Ciudad y del Ministerio de Educación de la Ciudad.
4. Solicitud al organismo auditado de los permisos necesarios para obtener clave de acceso al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) a fin de relevar los expedientes digitalizados electrónicamente.
5. Determinación de la muestra.
6. Marco jurídico aplicable.
7. Relevamiento de la información contenida en Software que utiliza la auditada y evaluación de la eficacia de los sistemas informáticos utilizados.
8. Relevamiento de los sumarios de la muestra que gestionó el área auditada.
9. Respecto de las actuaciones sumariales se verificó:
 - a) Que la documentación obrante en el expediente sumarial sea suficiente, oportuna y se encuentre en orden cronológico tal como se sucedieron los hechos.
 - b) El cumplimiento de los plazos conforme a normativa vigente.
10. Evaluación del control interno
11. Encuestas a los profesionales del área auditada.
12. Análisis del presupuesto de la actividad auditada y sus modificaciones

4.2 Procedimiento para la determinación de la muestra

Se procedió a confeccionar la muestra, siguiendo el criterio aleatorio por sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%.

Así, de un universo de 683 sumarios, se obtuvo una muestra de 62 actuaciones, seleccionadas por el método probabilístico estratificado con afijación proporcional, a fin de que se hallen representados en la muestra, todos los estratos de las actuaciones sumariales.

A continuación, se transcribe la fórmula que se utilizó para confeccionar la muestra.

TABLA DE DETERMINACIÓN DE MUESTRA

Población 683

Confianza	Valor Normal Típico (s/tabla)	Error	n°	Muestra n $n^{\circ}/(1+(n^{\circ}/N))$
90%	1,645	1%	6765,06	620,37
		2%	1691,27	486,52
		3%	751,67	357,85
		4%	422,82	261,15
		5%	270,60	193,81
		6%	187,92	147,37
		7%	138,06	114,85
		8%	105,70	91,54
		9%	83,52	74,42
		10%	67,65	61,55

Población:	683
Tamaño:	62
Estratos:	3
Afijación simple:	20,66

MUESTRA ESTRATIFICADA CON AFIJACION PROPORCIONAL				
Estratos	Identificación	Cantidad en estrato	Proporción	Muestra del estrato
1	Sumarios de Educación	490	71,74%	44
2	Sumarios de Salud	184	26,94%	17
3	Sumarios de otras dependencias	9	1%	1
Totales		683	100,00%	62

4.3 Muestra. Dirección Sumarios Regímenes Especiales

Orden	SUMARIO N°	EXPEDIENTE N°
1	1079/16	EX-2016-10564242-MGEYA-DGCLEI
2	1263/15	EX-2015-36576890-MGEYA-DGCLEI
3	114/15	2736839/2012
4	1255/16	EX-2016-22777456-MGEYA-DGCLEI
5	1116/17	EX-2017-12327783-MGEYA-DGCLEI
6	1247/16	EX-2016-22394075-MGEYA-DGCLEI
7	1093/16	EX-2016-11058091-MGEYA-DGCLEI
8	273/14	566796/12
9	1051/16	EX-2016-9671656--MGEYA-DGCLEI
10	1053/16	EX-2016-09677812-MGEYA-DGCLEI
11	1247/17	EX-2017-25775112-MGEYA-DGCLEI
12	1058/16	EX-2016-9829275-MGEYA-DGCLEI
13	1263/16	EX-2016-23076793-MGEYA-DGCLEI
14	1235/15	EX-2015-35586082-MGEYA-DGCLEI
15	440/11	2.348.760/2012
16	356/10	1.444.866/2010
17	344/13	454.480/2012
18	356/11	1.715.802/2011
19	1261/15	EE-2015-36527539-MGEYA-DGCLEI
20	109/09	19023/2009
21	122/13	729669/2013
22	263/13	2050627/2012
23	383/10	1592127/2010
24	1242/15	EX-2015-36394428-MGEYA-DGCLEI

25	252/14	EX-2015-10600550-MGEYA-DGSUM
26	457/08	71524/08
27	302/13	2577150/12
28	133/13	884256/12
29	017/13	138933/13
30	107/15	EX-2015-27973566-MGEYA-DGSUM
31	006/14	1279945/11
32	153/13	1074062/13
33	84/15	EX2015-4966680-MGEYA-DGCLEI
34	194/13	2013715/13
35	131/12	1261198/12
36	86/13	494514/13
37	125/14	2107197/12
38	429/13	2707982/13
39	214/13	2929849/13
40	214/08 - RECURSO	38383/08
41	308/14	6284274/13
42	98/11	330846/11
43	29/14	2628737/12
44	1318/16	EX-2016-25463583- -MGEYA-DGCLEI
45	1079/17	EX2016-26726845-MGEYA-HGNPE
46	1096/17	EX-2016-12472159-MGEYA-DGCLEI
47	1160/17	EX-2017-12235200-MGEYA-MSGC
48	286/09	1.325.314/2009
49	68/14	757.217/2011
50	88/10	320.109/2010

51	48/12	355515/2012
52	447/13	1514216/2012
53	341/14	16816425/14
54	214/14	145283/13
55	226/14	599205/12
56	197/12	1773124/12
57	267/10	1139930/10
58	249/14	EX-2014-11649482-MGEYA-DGSUM
59	1138/15	EX-2015-16267962- -MGEYA-MSGC
60	157/11 - RECURSO	572710/11
61	191/09	1282129/2011
62	156/09	28659/09

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

5.1 No pudo validarse el universo de actuaciones sumariales, atento que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación e Innovación respondió que no obran registros que permitan acceder al requerimiento de esta auditoría. La Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud informó los sumarios instruidos en el ejercicio 2017, sin considerar aquellos ordenados con anterioridad al ejercicio auditado que se encuentran pendientes o concluidos durante el ejercicio auditado.

El Sistema de Administración de Documentos Electrónicos otorgó una clave - gestionada por el organismo auditado - con un rango restringido, lo cual no permitió el acceso a la totalidad del contenido de las actuaciones sumariales.

Así las cosas, el relevamiento de los expedientes electrónicos se realizó conforme la información proporcionada por el organismo auditado.

5.2 No se pusieron a disposición los sumarios administrativos Números 226/14 (orden 55) y 197/12 (orden 56), atento que habiendo enviado el organismo auditado la solicitud de envío de los sumarios aludidos mediante Notas (NO 2018-

31521134, NO-2018- 32423843 y Nota reiteratoria NO-2019-05225504¹) a la Dirección General Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad (DGTMSGC), esta repartición no los puso a disposición.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de hacer más comprensibles las observaciones enunciadas, se describen a continuación las siguientes aclaraciones previas:

6.1 Validación del universo: El requerimiento inicial de información al organismo auditado se realizó por Nota N° 2181/AGCBA/18. El auditado solicitó prórroga de 15 días hábiles para dar cumplimiento a lo oportunamente requerido, operándose el vencimiento el 26/10/18.

Ante un nuevo pedido de información Notas Números 2530/AGCBA/18 y 2531/AGCBA/18, punto 2), el organismo auditado solicitó una nueva prórroga de 15 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado por esta auditoría, la cual fue concedida, operándose su vencimiento el 06/12/18.

Mediante la Nota N° 2181/AGCBA/18 y siguientes, con el objeto de validar el universo de los sumarios administrativos gestionados por la Dirección General de Sumarios de Regímenes Especiales, se solicitó a la auditada el listado de actuaciones sumariales en trámite a la finalización del ejercicio auditado.

Idéntico requerimiento se efectuó a las Direcciones Técnicas y Legales de los Ministerios de Educación y de Salud por notas Números 2445/AGCBA/18 y 2446/AGCBA/18, respectivamente.

La Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, procedió a contestar que “.... *no obran registros que permitan arribar a las conclusiones requeridas a esta repartición*”.

La Dirección General y Legal del Ministerio de Salud informó solamente los sumarios ordenados (20 en total) por la cartera durante el año 2017 y no la totalidad de actuaciones sumariales al 31/12/17, entre las que se encuentran las iniciadas con anterioridad a dicho ejercicio, pero pendientes de resolución.

De los 20 sumarios informados por el Ministerio de Salud de la CABA, 16 no habían sido informados por la repartición auditada. Con motivo de conocer cuál fue el motivo de la omisión, se cursó Nota N° 2530/AGCBA/18 con los expedientes faltantes. En contestación a la misma, el área auditada indicó que hay sumarios correspondientes al régimen especial que fueron gestionados por la Dirección de Sumarios de Régimen General, siendo el criterio del Director

¹ La auditada solicita que se proceda a la búsqueda de estos sumarios, y de no hallarlos se ordene su reconstrucción y evaluar, en caso de corresponder, proceder a realizar el deslinde de responsabilidades.

General de Sumarios su asignación provisoria a esta área debido al cúmulo de trabajo, que por momentos posee el Régimen Especial. Esta competencia se encontraba expresamente asignada por el Anexo II del Decreto N° 804/09. No obstante, no se encuentra entre las responsabilidades primarias establecidas por el nuevo Decreto N° 400/17 (publicado en el Boletín Oficial el 01/12/17).

6.2 Esta auditoría no pudo validar la totalidad de las actuaciones sumariales que fueran informadas por el área auditada.

6.3 No pudieron cruzarse los movimientos registrados en los expedientes electrónicos informados por el organismo auditado con el sistema SADE, atento la dificultad que esta auditoría tuvo para lograr acceder al sistema.

6.4 Por un error en la base de datos informada por el auditado, se indicó que la Resolución que ordenó instruir el Sumario N° 191/09 (orden N° 61 de la muestra) fue dictada por el Ministerio de Salud, en lugar del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

6.5 Para la sistematización de las actuaciones sumariales de educación se tuvo en mira la participación de la Junta de Disciplina en los términos del art. 44° de la Ordenanza N° 40.593.

6.6 A los fines del cómputo del plazo de instrucción se descontó el plazo que la Junta de Disciplina demoró en realizar su informe en los términos del art. 44° de la Ordenanza 40.593 inc. 44° inc. c).

6.7 Acceso a la información: La asignación del usuario y contraseña del sistema SADE, fue solicitado al organismo auditado mediante la Nota N° 2181/AGCBA/18, la cual fue reiterada por Nota N° 2531/AGCBA/18 - apartado 2 -.

El organismo en su responde a dicha nota informó que mediante Notas números 27554987-DGSUM-2018 de fecha 5 de octubre de 2018; 27691898-DGSUM-2018 del 08/10/18 y reiteratoria 31351481-DGSUM-2018 del 14/11/18 se le habían requerido a la Dirección General Proyectos Tecnológicos y Gestión Documental de la Procuración General de la Ciudad los permisos necesarios para que los integrantes del equipo ingresen al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

A través de las gestiones realizadas por el organismo auditado y las propias efectuadas en forma telefónica y por email ante el Sistema SADE, se logró tener acceso finalmente al mismo. Se procedió a la búsqueda de las actuaciones muestreadas, pero el rango otorgado no permitió el acceso a la totalidad de la documentación de las actuaciones sumariales.

Por tal motivo, se envió por Nota N°002/AGCBA/19 a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación (DGCLEI) para obtener el acceso integral al sistema SADE de los expedientes sumariales

correspondientes a su cartera. No obstante, su respuesta no se condijo con lo requerido por esta auditoría².

Se solicitó (también) el acceso integral al sistema SADE por Nota N° 001/AGCBA/19 a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, la cual en su responde requirió que deberían ser remitidos los requisitos para acceder al sistema SADE (nombre y apellido de los auditores, CUIL, Proyecto de referencia y período de la auditoría), los cuales (excepto el período) habían sido consignados en las notas de envío pertinentes, además de haberlas comunicado en su oportunidad al organismo auditado para la gestión de la clave del sistema.

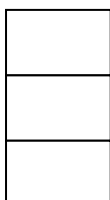
6.8 Consideraciones relativas a la estructura y responsabilidades primarias: la estructura aprobada por el Decreto N° 804/09 y sus modificatorios, ratificada por el Decreto N° 400/GCBA/17 consolidó el organigrama expuesto en el ítem siguiente -6.6- para el área auditada. No obstante, el nuevo decreto modificó algunas de las responsabilidades, entre ellas, no contempla taxativamente la facultad de reasignar los sumarios en forma provisoria por parte de la DGSUM cuando cuestiones de urgencia o de gestión lo ameriten.

La Dirección General había reasignado en varias oportunidades y por el cúmulo de trabajo, sumarios cuya competencia originaria correspondían a la Dirección Sumarios de Regímenes Especiales a la Dirección Sumarios de Regímenes General. En este sentido, fueron reasignaron por razones de gestión 280³ actuaciones sumariales de competencia de la Dirección Sumarios de Regímenes Especiales, conforme lo informado en C. Nota N° 2530/AGCBA/18 apartado 3. Las mismas no fueron relevadas en virtud de no ser gestionadas por el área auditada.

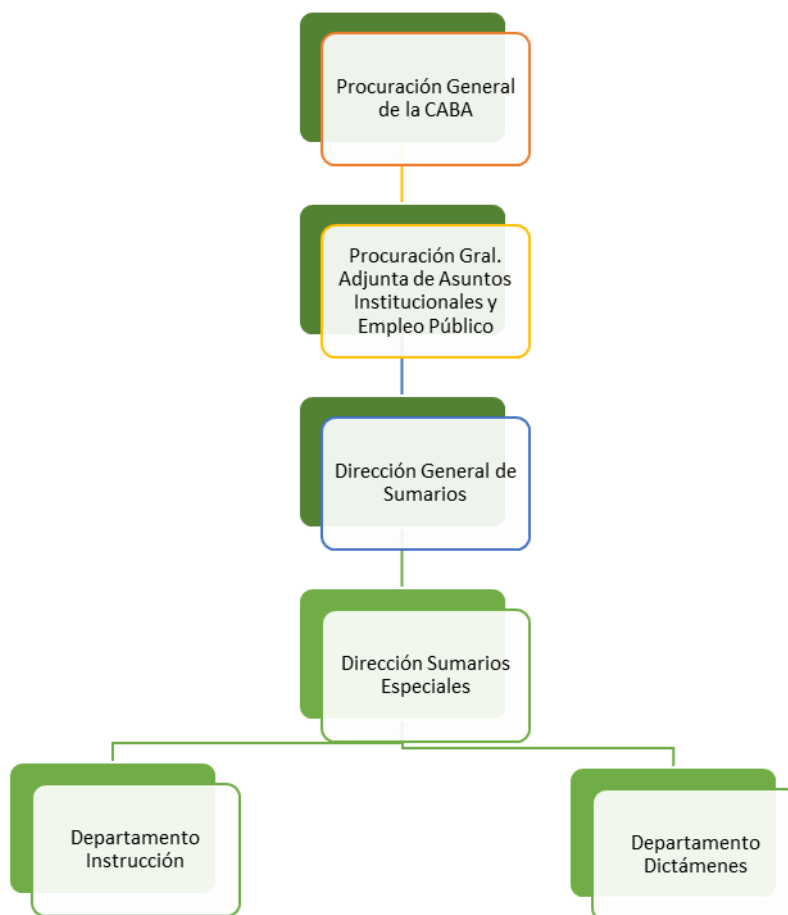
6.9 Asimismo, el área sigue gestionando residualmente sumarios que no pertenecen a las áreas de educación y salud, sino que son de otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad derivados de la estructura que estaba en vigencia con anterioridad al Decreto N° 804/GCBA/09.

² En el responde se puntualiza que al 11 de enero de 2019, 4 sumarios se encuentran a resolución de la cartera ministerial, (EX.2015-36576890-MEGEYA-DGCLEI, EX2016-36394428- MEGEYA-DGCLEI, EX.2015-2016-22777456-MEGEYA-DGCLEI y EX2016-25463583), otros expedientes electrónicos (EX. 2016-9671565-MEGEYA-DGCLEI, EX2016-09677812- MEGEYA-DGCLEI y EX.2015-4966680-MEGEYA-DGCLEI) se encuentran en establecimientos escolares de la cartera de educación con receso escolar y los restantes expedientes solicitados no se encuentran en este sector.

³ Todas las actuaciones delegadas corresponden a hechos investigados en áreas de salud.



6.10 Organigrama



6.11 Descripción de acciones

El Decreto N° 400/GCBA/17 modifica parcialmente la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad. Asimismo, estableció nuevas acciones para la Dirección General de Sumarios (DGSUM), derogando las estipuladas por el Decreto N°804/GCBA/09 y sus modificatorios (Decretos Números 894/GCBA/09, 678/GCBA/11, 191/GCBA/12 y 500/GCBA/12).

Las acciones normadas son las siguientes:

Dirección General de Sumarios (DGSUM)

- Intervenir en la investigación previa y/o en la instrucción de sumarios respecto de todos aquellos hechos y/o conductas de los agentes del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean estos dependientes de la administración pública centralizada, descentralizada, desconcentrada, las Sociedades del Estado y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria, excepto de los de agentes que presten funciones en la Policía de la Ciudad, cuando existan presunciones de irregularidades y faltas administrativas, labrando las actuaciones tendientes a esclarecerlas para hacer efectiva, en caso de así corresponder, la responsabilidad disciplinaria.

- Intervenir en el dictamen final que se formule una vez concluida la investigación en todas sus etapas.
- Evacuar los informes que requieran las reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y emitir el pertinente dictamen respecto de los traslados preventivos y/o suspensiones que dispone el art. 57 de la Ley N° 471.
- Aconsejar el traslado de aquellos agentes que se encuentren sumariados a fin de esclarecer los hechos y/o cuando el accionar de los mismos pudiera configurar un delito tipificado por el Código Penal.
- Evacuar los informes que requieran los Tribunales de Justicia, donde tramiten actuaciones vinculadas a sumarios administrativos y/o investigaciones presumariales.
- Requerir a los Ministerios la instrucción del sumario, cuando de la investigación realizada surjan indicios que así lo amerite y/o aconsejar cuando corresponda una sanción directa que no merezca el inicio de sumario.
- Requerir a las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o los organismos equivalentes de los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de entes descentralizados la colaboración necesaria en la instrucción de sumarios como en los procedimientos presumariales.
- Aplicar sanciones directas a aquellos agentes que sean citados por la Dirección General de Sumarios y no concurran a prestar la debida colaboración.
- Llevar el Registro General de Agentes Sumariados.

Dirección Sumarios Regímenes Especiales (DSRE)

- Instruir la investigación de los hechos y las conductas de los agentes sujetos a regímenes especiales de empleo público cuando existan presunciones de irregularidades y faltas administrativas, labrando las actuaciones tendientes a esclarecerlas para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria.
- Designar al letrado instructor que estará a cargo de la investigación y su sustanciación.
- Dar intervención a la Dirección General Asuntos Penales en los casos en que se advierta en el sumario un presunto ilícito.
- Aprobar la prórroga interna del plazo de instrucción prevista en la primera parte del artículo 23 del Decreto N° 3360/MCBA/68.
- Tramitar la prórroga externa del plazo de instrucción prevista en la segunda parte del artículo 23 del Decreto N° 3360/MCBA/68.
- Dictaminar finalizada la investigación y producida la prueba en los sumarios, salvo cuando el Director General se avocase en un sumario determinado.
- Coordinar con los Jefes de Departamentos de Instrucción y Dictámenes la metodología de trabajo. Resolver en definitiva las incidencias que se plantearan durante la sustanciación de los sumarios administrativos.
- Recomendar por intermedio de la Dirección General medidas conducentes para preservar los bienes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Llevar el Registro de Recomendaciones, Suspensiones Preventivas y Traslados de los agentes.
- Efectuar la estadística mensual de ingreso y egreso de las actuaciones.
- Elaborar los informes requeridos por la Dirección General.
- Dar intervención a las áreas instructoras de los sumarios en los casos que se detecte alguna irregularidad no contemplada en el objeto del sumario, para que procedan a su ampliación o subsanación según corresponda.

Departamento Instrucción

- Analizar la procedencia de los sumarios que se reciben.
- Controlar el ingreso y egreso de todas las actuaciones que lleguen al Departamento.

- Dirigir, asesorar y controlar a los letrados instructores a fin de concentrar la totalidad de la prueba que se requieran, como así también para que se profundice la investigación en el menor lapso de tiempo posible atento la complejidad de los hechos, respetando y haciendo respetar los principios de inmediación, concentración y economía procesal.
- Analizar la procedencia del llamado a indagatoria.
- Evaluar las pruebas obtenidas en el sumario y ordenar en caso de corresponder la ampliación de las mismas. Requerir las prórrogas del plazo de instrucción previsto en el artículo 23 del Decreto N° 3360/68.
- Expedirse ante las incidencias planteadas durante la instrucción y elevar la actuación para que sea resuelta por el superior en aquellos casos que requieran de su intervención.
- Informar al Director la existencia de algún presunto delito de acción pública que surgiere de la investigación sumarial.
- Efectuar el control de la investigación una vez finalizada la instrucción para su posterior remisión al Departamento de Dictámenes.
- Realizar la estadística mensual con los ingresos y egresos de expedientes.

Departamento Dictámenes

- Valorar los antecedentes reunidos por la Instrucción y su encuadre en las disposiciones reglamentarias.
- Elaborar el proyecto de dictamen.
- Fijar la doctrina tendiente a interpretar las normas de competencia de la Dirección General Sumarios.
- Proyectar los actos administrativos en sumarios que deban ser resueltos por el Procurador General.
- Resolver los recursos contra actos administrativos sancionatorios dictados en los sumarios.
- Proyectar las recomendaciones necesarias en los casos en que se detecte alguna situación que pudiere afectar las funciones a cargo de la Administración.
- Efectuar la estadística mensual con los ingresos y egresos de sumarios.

6.12 Marco Jurídico

6.12.1 Normas establecidas por la Ley Orgánica

La Ley N° 1218 promulgada por Decreto N° 2.819/03 del 29/12/03 es la Ley Orgánica de la Procuración General, la cual establece su organización administrativa y sus funciones en general.

En relación a los sumarios administrativos, establece en el art. 21°: *“Sumarios administrativos” que “Todos los sumarios deben ser instruidos por el/la Procurado/a General, a requerimiento del funcionario responsable o de oficio, con relación a los agentes que se desempeñen dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y de los organismo descentralizados y desconcentrados. Puede disponer medidas preventivas, de conformidad a los establecido por la Ley de Empleo Público”.*

Establece, también en el art. 12° que: *“El dictamen de la Procuración no es vinculante.*

Los actos administrativos que se dicten apartándose del mismo deben explicar en sus considerandos las razones de hecho y de derecho que fundamenten dicho apartamiento.

Se debe informar, con copia de aquellas, a la Procuración General dentro de los cinco días de emitido el acto”.

6.12.2 Régimen disciplinario aplicable al régimen docente

Para los agentes vinculados a la docencia, se aplica el régimen del estatuto del personal docente, cuya Ordenanza N° 40.593 establece en el art. 1° que *“Se considera docente -a todos los efectos- con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias del presente estatuto, a quien imparte, guía, supervisa, orienta y asiste técnica y profesionalmente a la educación, así como a quien colabora directamente en esas funciones. El art. 2° de la misma norma reza: El presente estatuto determina los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en los organismos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las áreas indicadas en el Art. 3° y crea las instancias necesarias para su desempeño”.*

El personal docente se halla sujeto al régimen disciplinario establecido en el Capítulo XVIII “De la Disciplina” que en su art. 36° prescribe que “El personal docente sólo podrá ser sancionado según los procedimientos que este Estatuto determina, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas en las leyes respectivas.

Las sanciones podrán ser:

- a) Amonestación.*
- b) Apercibimiento.*
- c) Suspensión hasta diez (10) días corridos.*
- ch) Suspensión desde once (11) días hasta treinta (30) días corridos.*
- d) Suspensión desde treinta y uno (31) hasta noventa (90) días corridos.*
- e) Inhabilitación por un (1) año.*
- f) Cesantía.*
- g) Exoneración...”*

El régimen disciplinario vinculado a las sanciones se completa con lo establecido en este instrumento legal desde el art. del art. 37° al 42° del capítulo mencionado.

En el Capítulo XIX “De la Junta de Disciplina” en el art. 44° establece sus funciones, entre las cuales se destacan: “...c) Expedirse con carácter previo a la formulación de los cargos por parte de la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, proponiendo, en caso de corresponder, las diligencias que consideren necesarias para la mejor sustanciación del sumario instruido. La Dirección de Sumarios evaluará la pertinencia de adoptar las medidas instructoras propuestas por la Junta de Disciplina, o bien de proceder sin más a la notificación de los cargos”, d) Observar las fallas incurridas en el transcurso del sumario y proponer las medidas para su saneamiento, e) Dictaminar en el caso de ampliación o reapertura del sumario, f) Dictaminar en el caso en que el personal afectado por alguna de las sanciones enumeradas en el art. 36 del Estatuto recurra las mismas, g) Fundamentar los dictámenes que produzca, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1.510/GCBA/97.

6.12.3 Régimen disciplinario aplicable al personal de salud

La Ordenanza N° 41.455 aprobó la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud. Para los agentes comprendidos en la misma, se le aplica el régimen disciplinario establecido por la Resolución N° 58/MHGC/11.

En su Capítulo X establece en su art 69°:” *Los profesionales incluidos en la Ordenanza 41.455 podrán ser objeto de medidas disciplinarias solo por causas y modalidades que se establecen en este Convenio Colectivo de Trabajo*”.

Las medidas disciplinarias se encuentran en el art. 72°: *“Medidas disciplinarias: los profesionales se encuentran sujetos a las siguientes medidas disciplinarias:*

- a) *Llamado de atención: es una amonestación verbal que no se incluye en el legajo personal, pero se anota en un registro creado al efecto.*
- b) *Apercibimiento: es una amonestación que se registra en el legajo personal.*
- c) *Suspensión: se hará efectiva sin la prestación de servicios no pudiendo exceder los 30 días e implica la pérdida del derecho a percibir haberes por el tiempo de su duración. La aplicación de suspensión por diez (10) o más días requiere la instrucción de un sumario administrativo previo.*
- d) *Cesantía; implica la remoción y pérdida de la relación de empleo con el gobierno de la Ciudad. Requiere instrucción de un sumario administrativo previo.*
- e) *Exoneración: implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de cinco (5) años. Requiere la instrucción de un sumario previo.*

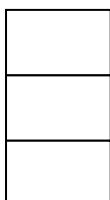
Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, y penales que fijen las leyes vigentes.”

Además, establece las causales para cada tipo de sanción (artículos 73° y 75°), la posibilidad de la suspensión preventiva para el sumariado (art. 77°), la simultaneidad con el proceso penal (art. 78°), los recursos que se pueden entablar contra la Resolución administrativa (art 80°).

6.12.4 Otras normas aplicables

- Decreto N.º 804/GCBA/09 – Estructura Organizativa de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la cual en noviembre de 2017 fue modificada con el dictado del Decreto N.º 400/GCBA/17. El Decreto N.º 804/09 y sus modificatorios establecieron la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad con sus responsabilidades primarias para toda la organización hasta el dictado del Decreto 400/17, el cual estableció nuevas funciones para la Dirección General de Sumarios de la Procuración General y las Direcciones de Sumarios de Regímenes Generales y Especiales⁴.

⁴ Es conveniente aclarar que, a raíz de lo expuesto, el presente análisis correspondiente al período auditado se efectuará hasta el 6/11/17 conforme las acciones establecidas por el Decreto N.º 804/09 y normas modificatorias.



- Disposición N.º 13-DGSUM-2009 establece que los regímenes especiales de empleo público comprenden al personal alcanzado por las Disposiciones del Estatuto del Docente y los incluidos en la carrera Municipal de Profesionales de la Salud.
- Disposición N.º DI-2015-12-DGSUM aprueba el manual instructivo para el seguimiento y circulación de los Expedientes Electrónicos y, de aquellas actuaciones que aún tramitan en soporte papel que ingresan y/o egresan a la Dirección General de Sumarios.
- Resolución N.º 36/GCBA/PG/2007 delega en el Director General de Sumarios la facultad de remitir los sumarios en los que no se hayan formulado cargos a los agentes.
- Resolución N.º 143/PG/2009, mediante la cual el Procurador General delega en la Dirección General de Sumarios la facultad de autorizar la prórroga de la sustanciación de los sumarios administrativos prevista en el artículo 23, segunda parte del Decreto N.º 3360/MCBA/68.
- Reglamento de Sumarios implementado por Decreto N.º 3360/MCBA/68, modificado por Decreto N.º 468/GCBA/08 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU N.º 1510/GCBA/97. Cabe mencionar que la Ley N.º 942 del año 2002 estableció un procedimiento especial de tramitación de los sumarios para los docentes, no obstante la misma fue vetada parcialmente por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N.º 1735/02) , y de acuerdo a lo establecido por el art. 88º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tiene vigencia, por cuanto no fue nuevamente tratada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

6.13 Control Interno

Se analizarán los cinco componentes sugeridos en el Informe COSO:

1. Ambiente de control
2. Evaluación de riesgos
3. Operaciones de control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Supervisión.

Para obtener información apta para esa evaluación se centró la evaluación en los aspectos que siguen:

- a) Impulso de las actuaciones.
- b) Celeridad en la producción de la prueba.
- c) Celeridad de las notificaciones.
- d) Dispendio de la actuación profesional por cambios de instructores o dictaminantes.
- e) Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas.
- f) Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial.
- g) Sistemas de información utilizados.
- h) Economía del proceso.

El objetivo de esta auditoría es abarcativo de toda la gestión de la actuación sumarial, es decir no sólo su tramitación, sino el relevamiento y evaluación del sistema de control interno del área.

El concepto de Gestión, que sirve como base al presente análisis, lleva a realizar una evaluación que conduzca a una opinión independiente enfocada al grado en que quienes se encuentran a cargo de la gestión cumple con sus responsabilidades en términos del logro de los objetivos propuestos.

El control interno que se debe de ejercer sobre los profesionales intervinientes debe considerarse como la forma de garantizar que un proceso, una acción o, en general, una situación se mantendrá estable, en el sentido que las variables o factores clave o vitales se moverán dentro de un rango previamente establecido y deseable, en función de la posibilidad de que se presenten desviaciones frente a lo preestablecido o lo esperado. En tal sentido, el control permite la corrección contemporánea a los hechos, guardando entonces carácter proactivo.

A los fines de efectuar la medición de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto de los resultados arribados por el área auditada en un período determinado, utilizaremos el “Indicador de Gestión”.

Los Indicadores de Gestión marcan una tendencia, y ya sea por sí o mediante sucesivas comparaciones, tienen la capacidad de alertar sobre situaciones que merecen ser analizadas con mayor detenimiento y/o correcciones de los

estándares esperados. También pueden ser diseñados y aplicados por el organismo auditado como mecanismo de autocontrol y corrección de los desvíos consecuentes.

Estos indicadores sirven para cuantificar la eficacia de la utilización de los recursos, respecto de las metas pronosticadas, y verificar la razonabilidad del registro de lo realmente ocurrido, efectuando pruebas sobre los controles internos con el objeto de opinar sobre la confiabilidad de la información que circula por el área auditada. Así los “indicadores de gestión” son un mecanismo de medición y confrontación utilizadas por los controles internos del organismo auditado y se presentan al auditor externo para evaluar su pertinencia, razonabilidad y representatividad. Éstos deberían de existir con el objetivo de establecer un seguimiento permanente de las variables clave para la eficiencia de la gestión.

6.14 Reglamento para la tramitación de los sumarios administrativos

Sigue en vigencia el Decreto N° 3360/68 y sus modificatorios es el que aprobó la reglamentación para la instrucción de los sumarios destinados a esclarecer la responsabilidad disciplinaria de los agentes en los casos de faltas administrativas.

El art. 10° dispone el secreto del sumario hasta el momento que se formulen los cargos existentes contra el imputado. El art. 11° modificado por el Decreto N° 468/08 dispuso que la Dirección General de Sumarios podrá disponer la colaboración de las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o el organismo equivalente de los Ministerios o Secretarías del Poder Ejecutivo para la realización de la instrucción sumarial en aquellos casos que por su objeto y trámite procedimental no acareen complejidad, reservándose la competencia para indagar al agente involucrado o en su caso producir el informe (dictamen) previsto en el art. 21° del Reglamento de Sumarios. Este último art. señala que concluidas las tareas de investigación y producida la totalidad de la prueba, el sumario será clausurado y elevado a la autoridad que lo dispuso, con un informe circunstanciado en el que consten las conclusiones extraídas del mismo, las faltas o irregularidades y la opinión de la Dirección de Sumarios acerca de la culpabilidad o inocencia del imputado y de las sanciones que pudieran corresponder.

El art. 23° de dicha normativa establece plazos para la sustanciación de los sumarios por cuanto fija el término de sesenta días hábiles para la misma. Mediante pedido fundado y elevado con prudente antelación por el instructor, la Dirección de Sumarios podrá ampliar el plazo por treinta días hábiles más. Si por razones especiales exigieran la prolongación de dicho período, deberá solicitarse la autorización a quien dispuso la instrucción, sin que ello implique la interrupción del trámite sumarial.

La Dirección General de Sumarios durante el año 2013 y 2014 trabajó de forma conjunta en un proyecto con la Procuración General en un nuevo reglamento de sumarios para un análisis preliminar por parte del Ministerio de Modernización. No obstante, no se pudo hasta la actualidad modificar el Decreto N° 3360/MCBA/68.

6.14.1 Informe art. 21° del Decreto N° 3360/MCBA/68

La resolución proveniente del informe (dictamen) que debe efectuar el auditado (art.21° Decreto N° 3360/68) se efectiviza por parte de los Ministerios a través de un acto administrativo a los agentes que pertenecen a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad. Sin perjuicio de ello, al resto del personal (planta de gabinete, transitoria o contratado) si bien no resulta posible aplicar una medida punitiva, se deja constancia en el legajo de personal sobre lo aconsejado, a fin de que el área -de la cual depende el agente - tome los recaudos a los efectos de determinar la continuación de la relación de empleo.

6.15 Deber de comunicar la sanción en caso de apartamiento

Es de destacar que las jurisdicciones tienen el deber de comunicar a la Dirección General de Sumarios cuando se apartan de la recomendación propuesta en los dictámenes emitidos por el auditado, en conformidad con lo que establece el artículo 12° de la Ley N° 1218.

En lo restantes casos, en los cuales las reparticiones gubernamentales no se apartan de las recomendaciones efectuadas y al no tener impuesta la obligación por la norma citada, la Dirección General no realiza un contralor sobre el resultado final de los sumarios instruidos, excepto en las que voluntariamente, a través de una comunicación oficial, los ministerios notifican la conclusión del proceso sumarial.

6.16 Plan de objetivos y prioridades

Los objetivos de la Dirección se encuentran fijados por la Dirección General de Sumarios y responden a los siguientes parámetros:

6.16.1 Los señalados por la superioridad, los requeridos por autoridad judicial y los recursos contra las sanciones derivadas de un sumario.

6.16.2 Los sumarios que involucren agentes sumariados por faltas graves.

6.16.3 Los sumarios en los que se involucre agentes trasladados.

6.16.4 El resto de los sumarios.

6.17 Política de Recursos Humanos

La Dirección posee una directora como línea jerárquica y, dos administrativas asistentes y una asesora técnica.

El Departamento de Instrucción contaba para el año 2017 con una jefa de instrucción y 8 instructores sumariantes, más 2 agentes con funciones de apoyo administrativo y uno afectado a tareas de apoyo jurídico y técnico.

El Departamento Dictámenes cuenta con un Jefe de Departamento, 5 dictaminantes, un agente destinado a funciones administrativas y un auxiliar técnico que prestó funciones hasta 04/17. Los agentes aludidos revisten en planta permanente.

El plantel del año 2017 es el que se describe a continuación:

PLANTEL DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN SUMARIOS DE REGIMEN ESPECIAL	FUNCIÓN
SZRAIBMAN, ALINA	DIRECTORA
GONZALEZ AFONSO, ADRIANA	ASESORA
FUNES, ANA MARÍA	ADMINISTRATIVA
MOREL, VERÓNICA	ADMINISTRATIVA
DPTO. INSTRUCCIÓN	
MANCINI, ADRIANA	JEFA DE DEPARTAMENTO
CARBALLO, GRACIELA INES	INSTRUCTORA
DE MARCO, SEBASTIÁN	INSTRUCTOR
LOLLINI, KARINA	INSTRUCTORA
DELLA PAOLERA, ALEJANDRO	INSTRUCTOR
PITA, FRANCISCO	INSTRUCTOR
CORTEZ, KARINA	INSTRUCTORA
GUTIERREZ, LAURA	ASISTENTE JURÍDICO Y TÉCNICO
MARTINEZ, RICARDO	INSTRUCTOR

LEDIUK, CORINA	INSTRUCTORA
ALIANO, GASTÓN	ADMINISTRATIVO
HORMAZABAL, VALERIA	ADMINISTRATIVA
DPTO. DICTÁMENES	
GARCÍA OCIO, ALEJANDRO	JEFE DE DEPARTAMENTO
LUONI, VALERIA	DICTAMINANTE
CAPALBO, VANESA PAOLA	AUXILIAR TÉCNICO
CUTULI, MARTÍN	DICTAMINANTE
ÍSOLA, DANIELA ELEONORA	DICTAMINANTE
GALÁN, PATRICIA	DICTAMINANTE
LEGUIZA, MIRIAM	DICTAMINANTE
MENDEZ, VICTORIA	ADMINISTRATIVA

El área auditada cuenta actualmente con solo tres dictaminantes por cuanto al presente no prestan funciones en el Departamento Dictámenes la Dra. Daniela Isola y el Dr. Martín Cutuli que cesaron en sus funciones en diciembre de 2017 y el 2019, respectivamente.

Por otra parte, la jefa del Departamento de Instrucción Dra. Adriana Mancini se acogió al retiro voluntario, nombrándose en su lugar a la Dra. Adriana González Alfonso, quien ocupa el cargo desde el 1 de noviembre de 2017.

Asimismo, el 6 de marzo de 2018 cesó en sus funciones el Jefe de Departamento de Dictámenes, Dr., Alejandro García Ocio, designándose en su lugar, en la misma fecha, al Dr. José Luis Pelli.

Es conveniente aclarar, que los cargos de línea jerárquica correspondiente a la Dirección Sumarios de Régimen Especial⁵ y las correspondientes a los Departamentos de Instrucción y Dictámenes⁶ fueron cubiertos por resoluciones administrativas dictadas provisoriamente hasta tanto se realice el concurso para cubrir los mismos conforme lo dispone el art. 26 de la Ley 1.218 (texto consolidado 5.666). La Procuración General posee esta facultad en virtud del actual art. 9° del Decreto N° 400/GCBA/17 (antes el art. 5° del Decreto N° 804/GCBA/09 y modificatorios).

⁵ Resol.2015-153-PG (14/05/15) en la que se designó a la Directora de Sumarios de Régimen Especial.

⁶ Resol.2015-448-PG (Anexo II) (13/11/17) designó en su cargo a la jefa del Departamento de Instrucción de la DSRE y por Resol.2018-92-PG (16/03/18) se designó a un nuevo funcionario como jefe del Departamento de Dictámenes.

6.17.1 Criterio de asignación y distribución de las actuaciones sumariales

La asignación de los sumarios administrativos se encuentra regulada por la Disposición N° DI-2015-12 DGSUM (Capítulo VII) que en su art. 69° de dicha norma, establece que los sumarios son asignados o reasignados, por cada una de las Direcciones a cargo de la actuación debiendo hacerlo conforme orden alfabético de la nómina de letrados instructores como así también de los dictaminantes. Ocasionalmente, por razones institucionales y/o funcionales de las Direcciones a cargo podrán establecer a su asignación o reasignación sin guardar dicho orden, incluso por razones de celeridad e inmediatez aquellas actuaciones de mayor complejidad podrán ser asignadas a letrados de mayor experiencia e idoneidad.

Tomando como base los datos consignados por el auditado al informar el universo de actuaciones (683), estaría resultando un promedio en 2017 de 85,37 sumarios instruidos por cada uno de los 8 sumariantes y de 136,6 sumarios por cada uno de los 5 dictaminantes.

6.17.2 Política de capacitación

Se solicitó por Nota N°2674/AGCBA/18 que se pongan a disposición los legajos del personal pertenecientes a la Dirección Sumarios de Regímenes Especiales, de acuerdo al listado de personal informado por el organismo auditado por C. Nota N° 2181/18. El objetivo de lo solicitado fue el relevamiento de los datos consignados en los legajos del personal a fin de obtener evidencia de las constancias de la capacitación informada por el organismo auditado en respuesta a la Nota 2181/18.

En el 100% de los agentes que desempeñó funciones en el área auditada en 2017, no acreditó en los legajos la capacitación realizada en dicho ejercicio.

6.18 Sistemas de Información

Los sistemas de información utilizados son los siguientes:

6.18.1 Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE),

6.18.2 Coexisten en la actualidad en la Dirección General de Sumarios tres sistemas informáticos internos:

6.18.2.1 Sistema de Gestión Integral (SGI) con el módulo de sumarios del **SISEJ** (Sistema de Seguimiento de Juicios), que se utiliza para la registración

de los sumarios en formato papel y aquellos expedientes electrónicos anteriores a la implementación del sistema que a continuación se detalla.

6.18.2.2 Módulo de sumarios en el sistema “**Consensus**” que se comenzó a utilizar a partir del año 2014/15 para los expedientes electrónicos. Este sistema tuvo inconvenientes y no se adaptaba a las necesidades de trabajo de la Dirección General de Sumarios.

6.18.2.3 En virtud de lo expuesto, se implementó el módulo de sumarios del sistema “**Globant**”, el cual también arrojó varias falencias que aún persisten. Ello, en virtud de la migración fallida de sumarios que se realizó desde el sistema anterior “Consensus” a “Globant” en marzo del corriente año. Por tal circunstancia se resolvió con posterioridad a tal hecho que se volvería a utilizar el programa “Consensus” para un aparte de los sumarios gestionados y a partir del sumario N° 1105/18 tramitarían por “Globant” para facilitar así en forma más reducida trabajar sobre los problemas que presenta el programa.

Es de aclarar que “Globant” se encuentra a prueba y en etapa de homologación.

La Dirección ha formalizado los reclamos acerca del funcionamiento de estos programas a través de distintos emails enviados al área informática de la Procuración General de la Ciudad y a los responsables de los programas (los cuales se adjuntaron por mail de fecha 11/02/18).

Los inconvenientes detallados en los reclamos fueron, entre otros, falencias para el registro de las prórrogas internas, problemas para la designación o reasignación de instructores, cambios en fechas de vencimientos de plazos, cristalización de audiencias testimoniales, etc.

6.19 Sistema de control interno

6.19.1 Ambiente de control: El procedimiento de tramitación de las actuaciones sumariales se encuentra contemplado por el Decreto N° 3360/MCBA/68 y normas modificatorias. Esta normativa no se adapta, en la actualidad, a las nuevas necesidades del servicio público. Sí bien el área auditada efectuó las gestiones para la modificación de dicha norma, no se logró hasta el presente avanzar en dicha dirección. No obstante, ésta es la norma que se encuentra en vigencia, por lo cual el análisis de los sumarios se efectuó bajo las prescripciones de esta normativa, atendiendo a su razonabilidad. Se concluyó que, el promedio de tramitación excede el tiempo de sustanciación de sumarios establecido por dicha normativa (33 meses en promedio), lo cual dificulta el cumplimiento del objetivo propuesto para la Jurisdicción en el Programa General de Acción y Plan de

Inversiones para los años 2017/19 (Presupuesto del año 2017, punto 5):
“Resolver los sumarios de manera pronta y ejemplificadora”.

Asimismo, hubo durante el período auditado, cambios establecidos por el Decreto N° 400/GCBA/17, respecto a las responsabilidades primarias impuestas a la DGSUM. Una de ellas, complica las acciones del área auditada: la ausencia de la facultad de reasignar sumarios por razones de urgencia o de gestión al régimen general, los cuales son de competencia originaria del régimen especial. Esta situación no resulta concordante ni se condice con la cantidad de (8) sumariantes y de (5) dictaminantes que poseía el sector frente a la totalidad de actuaciones sumariales.

Más aún, si se llegara a contabilizar los 280 sumarios girados por razones de gestión al régimen general. En definitiva: el área auditada no logra a la fecha del presente informe cumplir los objetivos impuestos por el Programa General de Acción por razones como: a) una normativa interna (Decreto N° 3360/MCBA/68) de tramitación de actuaciones sumariales que no se adapta a las necesidades del servicio público. b) escasa cantidad de profesionales⁷ que gestionan las actuaciones sumariales en relación al peso específico que tienen las carteras de Educación y Salud y; finalmente, c) la utilización de sistemas de información que poseen limitaciones (y errores de funcionamiento) para cumplir con los objetivos que el Programa de Acción de Gobierno propone.

Por otra parte, se verificó, la falta de acreditación en los legajos de las constancias de la capacitación realizada durante el año 2017.⁸ No obstante, cabe destacar que se verificó de los legajos consultados que 18 de los 19 letrados (contabilizando sus líneas jerárquicas) acreditaron las capacitaciones que realizaron con anterioridad al ejercicio auditado.

Los cargos de línea jerárquica correspondiente a la Dirección Sumarios de Régimen Especial y las correspondientes a los Departamentos de Instrucción y Dictámenes fueron cubiertos por Resoluciones de la Procuración General hasta tanto se realice el concurso para cubrir los mismos conforme lo dispone el art. 26 de la Ley 1.218 (texto consolidado 5.666). Hasta el presente no hubo concurso para cubrir definitivamente los cargos de estructura del área.

⁷ En 2017 poseía cinco dictaminantes y al presente cuenta con tres.

⁸ Cursos de capacitación informados por C. Nota N° 2181/AGCBA/18.

En otro orden de ideas, se observó que la normativa que aprueba el instructivo para el seguimiento y circulación de los Expedientes Electrónicos (Disposición N° DI-2015-12-DGSUM) deberá ser adecuada al régimen de la Ley 3.304 (Ley de Modernización de la Administración Pública) y de los nuevos módulos que deben ser utilizados en SADE.

6.19.2 Sistemas de Información: El primer sistema de administración de sumarios fue un módulo de un sistema más amplio de la procuración, el SGI, que también englobaba la administración de juicios en otro de sus módulos. Este sistema llevaba la registración y facilitaba seguimiento de los sumarios, pero carecía de funciones que el área interna de sistemas no estaba en condiciones de incorporar en aquel momento. Esto motivó que se solicitara a la Agencia de Sistema de Información del Gobierno de la Ciudad (ASI) ayuda para el desarrollo de un nuevo sistema o la adecuación funcional del módulo utilizado en ese momento.

La ASI decidió contratar a una firma externa para un desarrollo que dio en llamarse Sistema Consensus. Este sistema se desarrolló en el 2013/14 y se puso en marcha con problemas como el recalcule de los vencimientos cuando se incorporaba una prórroga. También interactuaba con el SADE, por entonces sumamente inestable, por lo que las interrupciones del SADE afectaban el funcionamiento de este. Por ello se desarrolló un módulo que pudiera funcionar sin estar integrado a SADE, que obligaba a llevar las registraciones en ambos sistemas, lo que es engorroso y riesgoso para la integridad de la información. Nunca se pudo unificar la información del antiguo sistema con el nuevo por lo que los sumarios que habían comenzado en el viejo sistema continuaron, y aún continúan procesándose en aquel.

Debido a que el sistema de Sumarios continuaba con problemas sin resolver se recurrió a la ASI nuevamente, la que decidió desarrollar un tercer sistema, que dio en llamarse sistema Globant. Este sistema se implementó en el año 2018 e incorporó las gestiones de todas las áreas y no solo los procesos que se realizaban en la procuración. Nuevamente se produjeron problemas con los cálculos de las fechas de vencimiento por prórrogas. También fue fallida la unificación vía migración de las bases de datos. En consecuencia, hoy subsisten tres sistemas en la administración de sumarios, el original de la procuración, el sistema Consensus, y el sistema Globant, de modo que los expedientes iniciados en cada uno de ellos se mantienen en el sistema en el que fue iniciado.

Actualmente se encuentra operativo el sistema Globant en etapa de ajustes post implementación con numerosos reclamos del usuario respecto de su poca

amigabilidad funcional y problemas sin resolver. De todas formas, el sistema Globant lleva menos de un año de implementado por lo que está en una etapa en la que es esperable que haya ajustes post implementación.

El sistema SGI y Consensus se procesan dentro de la Procuración mientras que el Sistema Globant se procesa en forma externa a la misma. Esto significa que los diferentes repositorios físicos se procesan en lugares diferentes y en organizaciones diferentes, o sea que existen diferentes responsables para cada sistema, lo que también está desaconsejado por la normativa. Asimismo, resultan llamativas las repetidas falencias funcionales y la demora en su resolución, afectando la gestión de la Dirección de Sumarios, aunque algunas de ellas, corresponde reconocerlo, tienen que ver con un sistema externo al mismo (SADE).

En definitiva: La coexistencia en el uso de tres sistemas informáticos debilita el ambiente de control interno, con lo cual existen sumarios que se tramitan por el Sistema SISEJ, otros por el Consensus y otros por el sistema Globant. Este sistema tiene limitaciones y errores, prueba de ello fue el intento -sin resultados positivo- de migración de los datos de un sistema a otro.

El uso de tres sistemas en los que se procesan los datos afecta la integridad y resguardo de la información.

6.19.3 Evaluación de los riesgos: Existe un riesgo de confiabilidad de la información que circula por el área auditada, toda vez que se detectaron errores materiales en la base de datos, producto de la coexistencia de tres sistemas informáticos que lleva necesariamente a una dispersión en la carga de los datos de los sumarios, aparejando riesgos de una inadecuada accesibilidad y de seguridad en la información.

6.19.4 Actividades de control: Respecto a la normativa vigente, el área auditada ha realizado actividades para lograr mitigarlos o eliminarlos, como por ejemplo la realización de proyectos de formulación de una nueva normativa interna de tramitación de los sumarios.

En relación a la cuestión informática se efectuó reclamos al área de sistemas de la Procuración de la Ciudad ante las falencias de los sistemas utilizados, sin lograr hasta el presente solucionarlos de forma definitiva.

6.20 Informes de la Unidad de auditoría interna

La Unidad de Auditoría Interna emitió el Proyecto N° 03/UAIPG/17 con fecha de marzo de 2017 respecto al seguimiento de Observaciones y Planes de acciones correctivas de desvíos y/o irregularidades formuladas en informes emitidos hasta el segundo semestre del año 2016. Estos informes fueron los siguientes: Números 08/UAIPG/14, 12-UAIPG/14 y 13/UAIPG/14.

6.21 Resultados de la encuesta de satisfacción formulada a los agentes de la Dirección Sumarios de Régimen Especial

Se procedió a efectuar una encuesta a los profesionales que desempeñan funciones en la Dirección Sumarios de Régimen Especial. Se obtuvo 12 respuestas. Los resultados se exponen a continuación en los siguientes gráficos:

	Decreto 3360/68		DGSUM	
	Plazos y procesos de sustanciación de sumarios		Acciones establecidas por el Decreto 400/GCBA/17	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Adecuada	4	33,33	2	16,67
Poco adecuada	5	41,67	2	16,67
Inadecuada	0	0,00	5	41,67
N/C	3	25,00	3	25,00

	DGSUM					
	Cantidad de Instructores y Dictaminantes		Capacitación		Control de tareas	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Suficiente	1	8,33	5	41,67	12	100,00
Poco Suficiente	0	0,00	2	16,67	0	0,00
Insuficiente	11	91,67	5	41,67	0	0,00

	SISTEMAS INFORMÁTICOS	
	Registración y control de sumarios	
	Cantidad	Porcentaje
Eficiente	1	8,33
Poco eficiente	2	16,67
Ineficiente	9	75,00

	DGSUM	
	Distribución y asignación de sumarios	
	Cantidad	Porcentaje
Equitativa	10	83,33
Poco equitativa	2	16,67
Inequitativa	0	0,00



6.22 Indicadores cuantitativos de la gestión

Sobre el resultado de la gestión⁹

De la muestra de las actuaciones sumariales se verificó (ver sistematización en Anexo N° I) que:

6.22.1 El tiempo total de tramitación de las 60 actuaciones sumariales efectivamente relevadas es de 48 meses en promedio.

6.22.2 El plazo de la instrucción de las 60 actuaciones sumariales exceden el previsto por la normativa vigente, estableciéndose un promedio de 33 meses para instruir el sumario correspondiente. Dicho plazo se computó desde la fecha de ingreso a la Dirección General hasta la fecha de la clausura del sumario pertinente. El 41,67% de los encuestados consideraron la normativa que establece plazos para la sustanciación de los sumarios como poco adecuada (ver ítem 6.21).

6.22.3 El plazo promedio de elaboración del dictamen (art. 21° del Decreto N° 3360/MCBA/68) fue de 15 meses, computados desde el pase al área de dictamen hasta la fecha de su emisión. Ha de tenerse presente que no se consideraron para el computo del tiempo de esta etapa los 3 sumarios pendientes de cierre de instrucción (Órdenes 12, 14 y 47).

6.22.4 La actuación sumarial que menos tiempo demandó fue de 10 meses (Orden N° 1-Sumario N° 1079/16).

6.22.5 La actuación sumarial que más tiempo insumió fue de 102 meses (Orden N° 62- Sumario N° 156/09).

⁹ Surgen de la sistematización (Anexo I) de las actuaciones sumariales muestreadas.

6.22.6 De los 60 sumarios efectivamente relevados se encontraron que 13 de ellos tienen aún pendiente su dictamen, 9 corresponden a ejercicios anteriores al 2016. En el siguiente gráfico se indica el año de inicio de la actuación sumarial.

Número de Orden	Número de sumario	Año
28	133/13	2013
29	017/13	2013
36	86/13	2013
25	252/14	2014
41	308/14	2014
43	29/14	2014
3	114/15	2015
19	1261/15	2015
30	107/15	2015
6	1247/16	2016
13	1263/16	2016
5	1116/17	2017
11	1247/17	2017

6.22.7 Del total de los 60 sumarios relevados, 14 de ellos fueron delegados a las Direcciones Legales y Técnicas de los Ministerios de Educación y Salud, lo cual representó el 23,33 % del total muestreado. (Órdenes 3, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 27, 29, 31, 33, 53, 54 y 57).

6.22.8 Con respecto al resultado final del proceso sumarial, se verificó que el 85,72% del total que han sido delegados en virtud del art. 11° del Decreto N° 3360/68, terminan con “sanción recomendada”: archivo y dos se encuentran con dictamen pendiente. (Orden 3 y 29). Los hechos investigados fueron hurto y faltantes de bienes.

6.22.9 En los 14 sumarios que fueron delegados a las carteras de educación y salud no se hallaron constancias que las Direcciones Generales Legales y Técnicas de los Ministerios hayan requerido la prórroga interna en el desarrollo de la instrucción sumarial en los términos del art. 23 del Decreto N° 3360/MCBA/68 “primer párrafo”, o en su defecto que el área auditada les requiera -a las mismas- que procedan a impulsarla.

6.22.10 Sobre los 60 sumarios relevados, se constató que en 23 sumarios hubo reasignación de letrados instructores, lo cual representó el 38,33% del total. (Órdenes 1, 11, 14, 16, 20, 22, 23, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 59, 60, 61 y 62).

6.22.11 De los 23 sumarios indicados en el ítem anterior, en 8 sumarios se registraron reasignaciones de hasta más de dos o tres instructores para la misma actuación sumarial. (Órdenes 20, 23, 32, 42, 48, 50, 60 y 61).

6.22.12 En 7 sumarios de los 60 efectivamente muestreados se verificaron reasignaciones de profesionales dictaminantes, lo cual representó el 11,67% del total. (Órdenes 6, 31, 42, 44, 53, 61 y 62).

6.22.13 Del total de los 7 sumarios con reasignación de dictaminantes, hubo dos que fueron instruidos por las Direcciones Legales y Técnicas de los Ministerios de Educación y Salud (Órdenes 31 y 53).

6.22.14 Se verificó que en 40 actuaciones sumariales hubo inactividades en el desarrollo del proceso sumarial, lo cual representó el 66,67% del total de la muestra:

Número de Orden	Número de sumario
3	114/15
4	1255/16
5	1116/17
6	1247/16
11	1247/17
12	1058/16
14	1235/15
15	440/11
17	344/13
18	356/11
19	261/15
20	109/09
21	122/13
22	263/13
23	383/10
25	252/14
27	302/13
28	133/13
29	017/13
30	107/15
31	006/14
32	153/13
34	194/13
35	131/12
36	86/13
38	429/13
39	214/13
40	214/08

41	308/14
42	98/11
44	1318/16
47	1160/17
48	286/09
49	68/14
51	048/12
53	341/14
57	267/10
60	157/11
61	191/09
62	156/09

6.22.15 Se constató que en 29 actuaciones sumariales sobre el total muestreado tuvieron una incidencia en promedio de 6 meses en el período auditado respecto del total de tramitación sumarial. (Ver en Anexo I, “Periodo de incidencia del 2017 respecto al tiempo total de tramitación sumarial”).

Número de Orden	Número de sumario
21	1255/16
12	1058/16
17	344/13
19	1261/15
20	109/09
21	122/13
22	263/13
27	302/13
28	133/13
29	017/13
30	107/15
35	131/12
42	98/11
47	1160/17
48	286/09
49	68/14
53	341/14
57	267/10

6.22.16 En 3 actuaciones sumariales se verificó pendiente el cierre de la instrucción, lo cual representó el 5% del total muestreado (Números de Orden 12,14 y 47).

6.22.17 Se verificó que en 6 sumarios (10% del total muestreado) no se efectivizaron sanciones por cuanto no se encontraban los agentes investigados en los cuadros activos de la Administración atento que se habían acogido al beneficio jubilatorio (Ordenes 2, 16, 20, 23, 25 y 57).

6.22.18 En una actuación sumarial (orden 32, Sumario N° 153/13) por el cual el agente es sancionado con cesantía por presentar certificados médicos apócrifos, se recomienda a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General iniciar una acción de recupero por haberes indebidamente percibidos.

6.23 Sobre los Resultados del sistema de control interno

6.23.1 No se pudo validar el universo de actuaciones sumariales.

6.23.2 No se puede alistar las actuaciones sumariales debido a la falta de un sistema informático centralizado.

6.23.3 Existencia de una normativa que data del año 1968 para la tramitación de actuaciones sumariales, la cual no se adapta a las necesidades del servicio.

6.23.4 Cambios en las responsabilidades primarias provenientes del Decreto N° 400/GCBA/17 que no permite la asignación de sumarios por razones de urgencia o de gestión a otra dirección. Atento esta situación, el auditado deberá arbitrar los mecanismos necesarios para lograr gestionar los sumarios de manera rápida y ejecutiva, atento que fueron girados al 31/12/17 la cantidad de 280 sumarios de competencia originaria de la Dirección Sumarios Régimen Especial a la Dirección Sumarios de Régimen General. El 41,67% de los encuestados consideraron inadecuada las nuevas acciones establecidas en dicha normativa.

6.23.5 Escasa cantidad de profesionales, sobre todo de dictaminantes (en 2017 había cinco y en 2018 se redujo a tres) frente a la cantidad de actuaciones sumariales que han sido informadas¹⁰ y a la importancia institucional que representa la labor. De la encuesta realizada dio como resultado que el 91,67% de los encuestados consideró insuficiente la cantidad de sumariantes y de dictaminantes para los objetivos previstos por el área.

6.23.6 Falta de acreditación en los legajos de constancias que refrenden la capacitación realizada en el ejercicio auditado por parte de los agentes que revistieron en el área.

6.23.7 Ausencia de concurso para cubrir definitivamente los cargos de estructura del área.

6.23.8 Coexistencia de tres sistemas informáticos y la utilización de un aplicativo en los que se carga manualmente la información proveniente de las actuaciones sumariales. De la encuesta efectuada surgió que el 75% de los encuestados

¹⁰ Ha de tenerse en cuenta, para el análisis de estos datos las limitaciones apuntadas respecto a la validación del universo de actuaciones.

definieron como insuficiente para el proceso sumarial los sistemas de información utilizados.

6.23.9 Un intento de migración de datos sin resultado positivo desde un sistema (Consensus) a otro (Globant).

6.23.10 Inexacta información suministrada por el auditada respecto a los siguientes sumarios: Números 166/13,190/12, 215/10, 404/11, 309/08, 028/09, 124/14, 251/13, 77/14, y 335/13. Los mismos figuran en la base de datos como egresados de DGSUM con anterioridad al período auditado.

6.23.11 Incorrecta carga en la base de datos respecto al sumario N° 191/09 (orden N° 61 de la muestra), en la que consta que la autoridad que lo ordenó instruir fue el Ministerio de Salud, en lugar del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que es el que correspondía informar.

6.23.12 Falta de actualización en la norma que aprueba el manual instructivo para el seguimiento y circulación de los Expedientes Electrónicos (Disposición N° DI-2015-12-DGSUM) que se deberá adecuar al régimen de la Ley 3304 (Ley de Modernización de la Administración Pública) y de los nuevos módulos que deben ser utilizados en SADE.

6.24 Análisis presupuestario

Por Ley N° 5.724/16, se aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según el presupuesto sancionado, la Procuración General de la Ciudad (Jurisdicción N° 9) cuenta, durante el año 2017, con los siguientes programas:

- Programa N° 1 Actividades Centrales Procuración General
- Programa N° 11 Asuntos Patrimoniales y Fiscales
- Programa N° 12 Asuntos Institucionales, Empleo Público y Penales.

6.24.1 Programa N° 12 - Asuntos Institucionales, Empleo Público y Penales

En la Ley Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año 2017, el Programa N° 12 se define como un Programa Instrumental, por lo tanto no contó con programación y ejecución de metas físicas. Cabe destacar que este programa fue financiado en su totalidad con Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro de la Ciudad

La descripción formulada en el presupuesto 2017 para el programa N° 12 “Asuntos Institucionales, Empleo Público y Penales”:

Comprende:

1. El entendimiento en asuntos institucionales, comunales, de empleo público y penales en los que corresponda la intervención del GCABA.
2. El asesoramiento sobre interpretación y aplicación de normas jurídicas en dichas materias.
3. La instrucción de sumarios que investiguen hechos y conductas de los agentes que revistan en la Planta de Recursos Humanos del GCABA, cuando existan presunciones de irregularidades o faltas administrativas.
4. La prestación de servicios jurídicos a la comunidad.

Por su naturaleza permanente de "programa instrumental", tiende a satisfacer la demanda en su totalidad de acuerdo a los plazos judiciales y administrativos, nutriéndose de cierta estabilidad en cuanto a su evolución. No obstante, lo expuesto, es posible que se produzcan variaciones en algunos casos particulares atento la temática que administra la Jurisdicción."

Este programa está compuesto por las siguientes actividades:

- Actividad 15 "Asuntos Institucionales"
- Actividad 16 "Empleo Público"
- Actividad 17 "Sumarios"
- Actividad 18 "Asuntos Comunales"
- Actividad 19 "Asuntos Penales"
- Actividad 20 "Servicios Jurídico a la Comunidad"
- Actividad 21 "Capacitar a Equipo de Profesionales Especializados en violencia"

PROGRAMA Nº 12 - ASUNTOS INSTITUCIONALES, EMPLEO PUBLICO Y PENALES								
Jur	U.E.	Prog	Activ	Descripcion	Sancion	Vigente	Devengado	% Por Act.
9	730	12	15	Asuntos Institucionales	\$ 107.345.003,00	\$ 103.165.088,00	\$ 103.165.079,00	36,32%
9	730	12	16	Empleo Público	\$ 50.728.385,00	\$ 69.612.931,00	\$ 69.612.211,00	24,51%
9	730	12	17	Sumarios	\$ 49.288.977,00	\$ 60.380.334,00	\$ 60.380.324,00	21,26%
9	730	12	18	Asuntos Comunales	\$ 3.969.492,00	\$ 12.981.405,00	\$ 12.981.397,00	4,57%
9	730	12	19	Asuntos Penales	\$ 9.728.662,00	\$ 14.906.411,00	\$ 14.903.634,00	5,25%
9	730	12	20	Servicios Jurídico a la Comunidad	\$ 21.162.758,00	\$ 22.006.581,00	\$ 22.006.579,00	7,75%
9	730	12	21	Capacitar a Equipo de Prof	\$ 0,00	\$ 1.025.303,00	\$ 1.014.715,00	0,36%
Totales					\$ 242.223.277,00	\$ 284.078.053,00	\$ 284.063.939,00	100,00%
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Anexo - Distribución Analítica de Créditos Ley N° 5.724 - Presupuesto General 2017, por el SIGAF y por la Cuenta de Inversion 2017								

La presente auditoría tiene por objetivo auditar el Programa Nº 12, actividad Nº 17 – Sumarios.

A continuación se expone la Actividad a nivel de apertura presupuestaria por incisos:

PROGRAMA Nº 12 -ASUNTOS INSTITUCIONALES, EMPLEO PUBLICO Y PENALES			
ACTIVIDAD Nº 17 - SUMARIOS			
CONCEPTOS	SANCION	VIGENTE	DEVENGADO
Inciso 1 - Gastos en personal	\$ 48.994.615,00	\$ 59.635.231,00	\$ 59.635.223,35
Inciso 2 - Bienes de consumo	\$ 33.000,00	\$ 4.801,00	\$ 4.799,62
Inciso 3 - Servicios no personales	\$ 255.862,00	\$ 727.342,00	\$ 727.341,23
Inciso 4 - Bienes de uso	\$ 5.500,00	\$ 12.960,00	\$ 12.960,00
Total	\$ 49.288.977,00	\$ 60.380.334,00	\$ 60.380.324,20

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Anexo - Distribución Analítica de Créditos Ley Nº 5.724 - Presupuesto General 2017, por el SIGAF y por la Cuenta de Inversion 2017

6.24.2 Análisis Presupuestario

El análisis contable se basó en las cifras informadas por el Anexo de la Distribución Analítica de Créditos de la Ley Nº 5.724 “Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por el SIGAF y por la Cuenta de Inversión del año 2017. También por la información proporcionada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General.

6.24.3 Actividad N.º17 – Sumarios.

Cuadro de Análisis Vertical de las distintas Etapas del Crédito

PROGRAMA Nº 12 -ASUNTOS INSTITUCIONALES, EMPLEO PUBLICO Y PENALES										
ACTIVIDAD Nº 17 - SUMARIOS										
Jur	U.E	Prog	Inc.	Descripcion	Sancionado	% Vertical Sanc	Vigente	% Vertical Vig	Devengado	% Vertical Dev
9	730	12	1	Gastos de Personal	\$ 48.994.615,00	99,40%	\$ 59.635.231,00	98,77%	\$ 59.635.223,35	98,77%
9	730	12	2	Bienes de Consumo	\$ 33.000,00	0,07%	\$ 4.801,00	0,01%	\$ 4.799,62	0,01%
9	730	12	3	Servicios no Personal	\$ 255.862,00	0,52%	\$ 727.342,00	1,20%	\$ 727.341,23	1,20%
9	730	12	4	Bienes de Uso	\$ 5.500,00	0,01%	\$ 12.960,00	0,02%	\$ 12.960,00	0,02%
Total					\$ 49.288.977,00	100,00%	\$ 60.380.334,00	100,00%	\$ 60.380.324,20	100,00%

Fuente: Elaboracion propia con informacion suministrada por SIGAF y la Cuenta de Inversion 2017

Del análisis vertical correspondiente al crédito sancionado se puede ver que el inciso más importante en cuanto al monto, es el inciso Nº 1 – Gastos en Personal

que representa el 99,40% (\$ 48.994.615,00) en relación al crédito sancionado, y el resto de los incisos son menores al 1% con relación al crédito sancionado.

Del análisis vertical correspondiente al crédito vigente se puede observar que el inciso mayor significación económica, es el inciso N° 1 – Gastos en Personal que representa el 98,77% (\$ 59.635.231,00) en relación al crédito vigente. El inciso N° 3 – Servicios No Personales que representa el 1,20% (\$ 727.342,00). En tanto el resto de los incisos son menores al 1,00 % con relación al crédito vigente.

Del análisis vertical correspondiente al crédito devengado se puede advertir que el inciso N° 1 – Gastos en Personal es el más importante en cuanto al monto y que representa el 98,77% (\$ 59.635.223,35) en relación al devengado. Le sigue en nivel de importancia, el inciso N° 3 – Servicios No Personales que representa el 1,20% (\$ 727.341,23). El resto de los incisos son menores al 1,00 % con relación al crédito devengado.

Cuadro de Análisis Horizontal entre el Crédito Sancionado y Vigente.

PROGRAMA N° 12 -ASUNTOS INSTITUCIONALES, EMPLEO PUBLICO Y PENALES								
ACTIVIDAD N° 17 - SUMARIOS								
Jur	U.E	Prog	Inc.	Descripcion	Sancionado	Vigente	Modificacion Presupuestaria	% Diferencia
9	730	12	1	Gastos de Personal	\$ 48.994.615,00	\$ 59.635.231,00	\$ 10.640.616,00	21,72%
9	730	12	2	Bienes de Consumo	\$ 33.000,00	\$ 4.801,00	-\$ 28.199,00	-85,45%
9	730	12	3	Servicios no Personal	\$ 255.862,00	\$ 727.342,00	\$ 471.480,00	184,27%
9	730	12	4	Bienes de Uso	\$ 5.500,00	\$ 12.960,00	\$ 7.460,00	135,64%
Total					\$ 49.288.977,00	\$ 60.380.334,00	\$ 11.091.357,00	22,50%

Fuente: Elaboracion propia con informacion suministrada por SIGAF y la Cuenta de Inversion 2017

La variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente del Actividad N.º 17 – “Sumarios” es positiva representado un 22,50% del crédito sancionado y por lo tanto el presupuesto asignado se incrementó en \$ 11.091.357,00. Por ende, cuenta con un crédito vigente de \$ 60.380.334,00.

El análisis detallado a nivel inciso, muestra que los incisos 3 y 4 obtuvieron los mayores incrementos de fondos ya que aumentaron el 184,27% (\$ 471.480,00) y un 135,64% (\$ 7.460,00) respectivamente al presupuesto sancionado. También el inciso 1 acrecentaron un 21,72% (\$ 10.640.616,00) en relación al crédito sancionado. En tanto, el inciso 2 sufrió una disminución presupuestaria del 85,45% (-\$ 28.199,00) en relación al crédito sancionado.

Con la información brindada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General y por el SIGAF sufre que las modificaciones presupuestarias para la Actividad N° 17 – Sumarios fueron de \$ 11.091.357,00.

Número de Requerimiento	Normativa Aprobatoria	Importe Positivo	Importe Negativo
1.066	Decreto 680/AJG/2016	\$ 213.726,00	\$ 0,00
1.179	Decreto 680/AJG/2016	\$ 306.805,00	\$ 0,00
1.221	Decreto 680/AJG/2016	\$ 0,00	\$ 9.180,00
1.222	Decreto 680/AJG/2016	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
1.223	Decreto 680/AJG/2016	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
3.936	Decreto 680/AJG/2016	\$ 245.331,00	\$ 0,00
4.032	Decreto 680/AJG/2016	\$ 287.501,00	\$ 287.501,00
6.022	Disp 66/DGTALPG/2017	\$ 553.500,00	\$ 0,00
6.067	Decreto 680/AJG/2016	\$ 0,00	\$ 1.500,00
6.658	Decreto 680/AJG/2016	\$ 735.964,00	\$ 0,00
6.765	Decreto 680/AJG/2016	\$ 1.512.765,00	\$ 0,00
8.187	Resol 723/SSGAE /2017	\$ 0,00	\$ 10.840,00
9.503	Decreto 680/AJG/2016	\$ 7.391.025,00	\$ 0,00
9.764	Decreto 680/AJG/2016	\$ 12.960,00	\$ 4.000,00
9.765	Decreto 680/AJG/2016	\$ 405,00	\$ 28.604,00
12.201	Decreto 680/AJG/2016	\$ 235.000,00	\$ 0,00
12.723	Disp 734/SSGAE /2017	\$ 0,00	\$ 62.000,00
TOTAL		\$ 11.507.982,00	\$ 416.625,00
MODIFICACION PRESUPUESTARIA		\$ 11.091.357,00	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la respuesta a la Nota N° 173/19 enviada a la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General y datos proporcionado por el SIGAF.

Cuadro de Análisis Horizontal entre el Crédito Vigente y Devengado

PROGRAMA N° 12 -ASUNTOS INSTITUCIONALES, EMPLEO PUBLICO Y PENALES								
ACTIVIDAD N° 17 - SUMARIOS								
Jur	U.E	Prog	Inc.	Descripcion	Vigente	Devengado	% Dev /Vig	Sobrantes
								Valores %
9	730	12	1	Gastos de Personal	\$ 59.635.231,00	\$ 59.635.223,35	100,00%	\$ 7,65 0,00%
9	730	12	2	Bienes de Consumo	\$ 4.801,00	\$ 4.799,62	99,97%	\$ 1,38 0,03%
9	730	12	3	Servicios no Personal	\$ 727.342,00	\$ 727.341,23	100,00%	\$ 0,77 0,03%
9	730	12	4	Bienes de Uso	\$ 12.960,00	\$ 12.960,00	100,00%	\$ - 0,00%
Total					\$ 60.380.334,00	\$ 60.380.324,20	100,00%	\$ 9,80 0,00%

Fuente: Elaboracion propia con informacion suministrada por SIGAF y la Cuenta de Inversion 2017

En cuanto al análisis por inciso se observa que el inciso 1 – Gastos en personal, el inciso 3 – Servicios no Personal como el inciso 4 – Bienes de Uso alcanzaron la mayor ejecución presupuestaria, debido a que devengaron el 100% del crédito vigente (\$ 59.635.223,35, \$ 727.341,23 y \$ 12.960,00 respectivamente). El inciso 2 – Bienes de Consumo devengó casi el total del crédito vigente.

7. OBSERVACIONES

De los procedimientos sustantivos de auditoría aplicados se pudo observar que:

Observaciones generales

Gestión

7.1 Hubo demoras en promedio de 48 meses respecto a la tramitación total de los sumarios. El sumario N° 1079/16 (Orden N°1) fue el de menor demora con 10 meses, y el de mayor demora el sumario N° 156/09, (Orden N° 62) con 102 meses de tramitación.

7.2 La totalidad de los 60 sumarios relevados incumplen con el plazo establecido por el art. 23 del Decreto N° 3.360/MCBA/68 para su sustanciación, no obrando en el cuerpo del sumario las razones específicas que justifiquen la prolongación del trámite sumarial, siendo que la demora promedio fue de 33 meses que resulta ser un plazo no razonable para la instrucción sumarial.

7.3 Para la elaboración del informe del artículo 21° del Decreto N° 3.360/68 (dictamen), hubo demoras en promedio de 15 meses, lo cual no resulta un lapso de tiempo razonable para su elaboración.

7.4 Se encontraron que 13 sumarios tienen pendiente el informe del artículo 21° del Decreto N° 3.360/68 -dictamen-. (Órdenes 28, 29, 36, 25, 41, 43, 3, 19, 30, 6, 13, 5 y 11), de los cuales 9 de ellos corresponden a ejercicios anteriores al 2016. Ver ítem 6.22.6

7.5 En 3 actuaciones sumariales se verificó pendiente el cierre de la instrucción (Órdenes 12, 14 y 47).

7.6 En los 14 sumarios delegados a las Direcciones Legales y Técnicas de los Ministerios de Educación y Salud, no se hallaron constancias que las mismas hayan requerido la prórroga interna durante la instrucción sumarial en los

términos del art. 23 del Decreto N° 3360/68 “primer párrafo”, o en su defecto que el área auditada les requiera -a las mismas- que procedan a impulsarla a fin de implementarlo como un mecanismo de control en el proceso de instrucción. Ver casos delegados en sistematización.

7.7 En 8 sumarios se registraron reasignaciones de hasta más de dos o tres instructores para la misma actuación sumarial, siendo ello un factor de demora, toda vez que al asumir un nuevo instructor se debe analizar el expediente para continuar con el procedimiento sumarial (Órdenes 20, 23, 32, 42, 48, 50, 60 y 61).

7.8 En 7 sumarios de los 60 efectivamente muestreados se verificaron reasignaciones de profesionales dictaminantes, siendo ello un factor de demora en la producción del informe del art. 21° del Decreto N° 3.360/MCBA/68 (Órdenes 6, 31, 42, 44, 53, 61 y 62).

7.9 En 40 actuaciones sumariales hubo inactividades en el desarrollo del proceso sumarial que influyeron en las demoras promedio que tuvieron las actuaciones sumariales. Ver Anexo I. Sistematización de actuaciones sumariales “Observaciones”. (Órdenes 3, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 51, 53, 57, 60, 61 y 62).

Observaciones particulares

7.10 En el sumario N° 48/12 (Orden 51) en el que se investigó una denuncia por violación ocurrida en 2012, se observó que la DGLyT de Salud lo envió a DGSUM en 2014 para que instruya el sumario, sin informar los datos de la causa penal ni del juzgado interviniente. Así las cosas, la búsqueda de la causa le insumió a la DGSUM un año (2015), fecha en el cual que toma conocimiento que el juicio había sido archivado por falsa denuncia en el año 2012. Se resuelve el 23/03/17 el archivo de la actuación sumarial (fs.88/91).

7.11 En el sumario N° 383/10 (Orden 23): a) Existe una dilación en el proceso de instrucción sumarial, atento que por error de la letrada sumariante se notificaron (fs. 68 y 68 vta.) los cargos a la agente sumariada sin la intervención de la Junta de Disciplina en los términos del art. 44 Ordenanza N° 40.493 inciso c). Advertido el error (fs.74) se gira a la Junta para prosecución de su trámite.

b) Cuando el sumario pasa a dictamen, se advierte que se ha otorgado un tratamiento disímil a las dos agentes investigadas (fs.126, volviendo a instrucción) y se lo gira nuevamente a la Junta de Disciplina para su evaluación (fs. 128).

Control interno

7.12 La normativa (Decreto N° 3360/MCBA/68) que establece el procedimiento de tramitación de las actuaciones sumariales no se adapta, a las necesidades del servicio público. Si bien el área auditada efectuó las gestiones para la modificación de dicha norma, no se logró hasta el presente avanzar en dicha dirección.

7.13 La falta de mención en el nuevo cuerpo normativo (Decreto N° 400/GCBA/17) acerca de la facultad de reasignar sumarios de competencia originaria del régimen especial al régimen general por razones de urgencia o de gestión (como lo establecía el Decreto N° 804/GCBA/09), dificulta las acciones de la Dirección General de Sumarios y, particularmente, de la Dirección Sumarios de Régimen Especial. (papel n°1)

7.14 La cantidad de ocho letrados sumariantes y de cinco dictaminantes que cumplieron funciones en el área auditada, no se condijo con el peso específico y la importancia institucional que poseen las carteras de educación y salud sobre el total de actuaciones sumariales.

7.15 Los agentes del área no han acreditado en los legajos las constancias que refrenden los cursos de capacitación del año 2017 informados por el organismo auditado mediante Nota N° 2181/AGCBA/18.

7.16 No se realizó hasta el presente concursos para cubrir definitivamente los cargos de estructura del área, conforme los dispone el art. 26 de la Ley 1218 (texto consolidado por Ley 5.666), atento que los cargos de línea jerárquica correspondientes a la Dirección Sumarios de Régimen Especial y a los Departamentos de Instrucción y Dictámenes fueron cubiertos por Resoluciones de la Procuración General, en uso de la facultad que le confiere el Decreto N° 400/GCBA/17.

7.17 La coexistencia en el uso de tres sistemas informáticos en los que se procesan los datos, movimientos y documentación de las actuaciones

sumariales debilita el ambiente de control, afectando la integridad de la información.

7.18 No se puede alistar las actuaciones sumariales atento la falta de un sistema informático centralizado.

7.19 No debieron informarse las actuaciones sumariales Números 215/10, 404/11, 309/08, 028/09, 124/14, 251/13, 77/14 y 335/13, atento que registran egresos de la DGSUM con antelación al 01/01/17.

7.20 Existe una incorrecta carga respecto al sumario N° 191/09 (orden N° 61), en la que consta que la autoridad que lo ordenó instruir fue el Ministerio de Salud, en lugar del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que es el que correspondió informar.

7.21 Existe una falta de actualización en la norma que aprueba el manual instructivo para el seguimiento y circulación de los Expedientes Electrónicos (Disposición N° DI-2015-12-DGSUM) la cual se deberá adecuar al régimen de la Ley N° 3.304 (Ley de Modernización de la Administración Pública) y de los nuevos módulos que deben ser utilizados en SADE. Ello, con la finalidad de completar la digitalización de los procesos administrativos.

8. RECOMENDACIONES

Conforme a las observaciones vertidas en el ítem anterior se realizaron las siguientes recomendaciones:

8.1 Tramitar con prontitud los sumarios a fin que los agentes imputados obtengan en un periodo razonable la resolución impuesta respecto a su situación laboral.

8.2 Cumplir con el plazo de sustanciación establecido por el art. 23° del Decreto N° 3.360/MCBA/68 para la sustanciación de la etapa de instrucción sumarial.

8.3 Elaborar el informe del art. 21° del Decreto N° 3.360/MCBA/68 en un tiempo razonable para que los agentes obtengan en forma oportuna la resolución a su situación laboral.

8.4 Cumplir con el dictado del informe establecido por el art. 21° del Decreto N° 3.360/MCBA/68 en el orden 28 (Sumario N° 133/13), orden 29 (Sumario N° 017/13), orden 36 (Sumario N° 86/13), orden 25 (Sumario N° 252/14), orden 41 (Sumario N° 308/14), orden 43 (Sumario N° 29/14), orden 3 (Sumario N° 114/15), orden 19 (Sumario N° 1261/15), orden 30 (Sumario N° 107/15), orden 6 (Sumario N° 1247/16), orden 13 (Sumario N° 1263/16), orden 5 (Sumario N° 1116/17), y orden 11 (Sumario N° 1247/17).

8.5 Cerrar la etapa instructoria en el orden 12 (Sumario N° 1058/16), orden 14 (Sumario N° 1235/15), orden 47 (Sumario N° 1160/17), atento que arroja un promedio de instrucción de 31 meses.

8.6 Hacer cumplir en los 14 sumarios delegados los requisitos establecidos por el Decreto N° 3.360/MCBA/68, entre los cuales se encuentra la solicitud de la prórroga interna establecida en su art. 23 del primer párrafo del mismo e impulsar un mecanismo de control que permita el seguimiento de las actuaciones delegadas a las Direcciones Legales y Técnicas de las carteras de Educación y Salud.

8.7 Evitar como regla general reasignaciones de profesionales sumariantes a fin de impedir demoras en la tramitación de la instrucción sumarial.

8.8 Evitar como regla general reasignaciones de profesionales dictaminantes, para que la elaboración del informe establecido en el art. 21° del Decreto N° 3.360/MCBA/68 sea efectúe de forma oportuna.

8.9 Impulsar el proceso sumarial a fin de impedir recursos administrativos o judiciales por parte de los agentes imputados.

8.10 Coordinar con la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Salud el seguimiento de futuras causas judiciales en los que se encuentren involucrados agentes de dicha área.

8.11 Cumplir con lo dispuesto por el art. 44° de la Ordenanza N° 40.493 inciso c). que establece la intervención a la Junta de Disciplina de manera previa a la formulación de los cargos.

8.12 Arbitrar los medios necesarios para lograr la modificación de la normativa que establece la reglamentación de las actuaciones sumariales, toda vez que esta no responde a las necesidades del servicio público.

8.13 Implementar los mecanismos necesarios para que se modifique la falta de mención en el Decreto N° 400/GCBA/2017 respecto a la ausencia de la facultad de reasignación de sumarios por cuestiones de sobrecarga de tareas o de urgencia.

8.14 Solicitar ante quienes corresponda un aumento de la cantidad de profesionales sumariantes y dictaminantes que posee el área.

8.15 Acreditar por parte de los profesionales del área los cursos de capacitación en sus respectivos legajos y llevar copias de los mismos dentro de la propia dirección.

8.16 Arbitrar los medios necesarios para que la Procuración General efectúe el llamado a concurso conforme lo establece el art. 26° de la Ley 1218.

8.17 Llevar un sistema único de registración de las actuaciones sumariales a fin de evitar riesgos en la integridad de la información que circula por el área auditada, articulando acciones con la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad.

8.18 Implementar un sistema centralizado para lograr el alistamiento de las actuaciones sumariales.

8.19 Consignar en el aplicativo las fechas correctas de egreso de las actuaciones que tramitan en la DGSUM hasta la implementación de un sistema centralizado de información.

8.20 Consignar en el aplicativo utilizado la autoridad correcta que ordenó instruir la actuación sumarial hasta la implementación de un sistema centralizado de información. (Sumario N° 191/09).

8.21 Implementar los medios necesarios para completar la digitalización de los procesos administrativos conforme lo establecido por la Ley 3.304, denominada Ley de Modernización de la Administración Pública.

9. CONCLUSIÓN

Del análisis de los sumarios en trámite o activos correspondiente al ejercicio auditado y de la evaluación de su control interno se pudo concluir lo siguiente:

Con respecto a la gestión de las actuaciones sumariales el tiempo promedio de 48 meses en el trámite sumarial no resultó ser razonable.

Los sumarios relevados incumplen con el plazo establecido por el art. 23° del Decreto N° 3.360/MCBA/68, no obrando en el cuerpo del sumario las razones específicas que justifiquen la prolongación de la instrucción sumarial. Estos sumarios han registrado una demora promedio de 33 meses.

Hubo demoras de 15 meses en promedio para la elaboración del informe del artículo 21° del Decreto N° 3.360/68 (dictamen).

Como consecuencia de ello, se detectaron sumarios en los que no se efectivizaron sanciones en razón que los agentes investigados se habían acogido al beneficio jubilatorio o se encontraban fuera de los cuadros activos de la administración pública.

El Programa de Acción de Gobierno 2017/19 establece como lineamiento, que los sumarios han de resolverse de manera pronta y ejemplificadora.

Uno de los factores que influyen para que no se pueda cumplir con esta finalidad, es la falta de profesionales sumariantes y sobre todo de dictaminantes, los cuales constituyen, en última instancia, los que realizan el control de legalidad de lo actuado en la etapa de instrucción.

Otro factor que incide, es la normativa vigente que reglamenta los sumarios desde el año 1968, la cual no se adecúa a las necesidades actuales. A tal efecto, se deben arbitrar los mecanismos pertinentes para lograr una modificación integral a la reglamentación vigente.

La coexistencia de tres sistemas informáticos en los que se procesan los datos, movimientos y documentación de las actuaciones sumariales, compone un factor que afecta la integridad, resguardo y celeridad en el manejo de la información.

Todo lo manifestado, si bien no fue determinante, ha incidido en las inactividades o falta de impulso procesal que se han detectado en los sumarios relevados.

Por otra parte, no se registró un mecanismo de control en el cumplimiento del Decreto N° 3.360/MCBA/68 en aquellos sumarios delegados a las direcciones legales y técnicas de las carteras de educación y salud. Ni tampoco una coordinación para un adecuado seguimiento en sede penal de los sumarios vinculados con causas penales.

Cabe señalar que, hasta el presente, la Procuración General no realizó concursos para cubrir definitivamente los cargos de estructura del área, conforme los dispone el art. 26° de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 5.666).

No obstante estas debilidades de funcionamiento detectadas, se han resuelto sumarios de antigua data a partir de la nueva gestión a cargo de la Dirección Sumarios del Régimen Especial, resultando su gestión en este punto, económica y eficaz.

ANEXO I - SISTEMATIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUMARIALES MUESTREADAS

Orden	Nº Expte	Nº de Sum.	Autoridad que ordena sumario	Fecha de ingreso a DGSUM	Particip. DGTAL	Participación de la Junta - Art. 44 - Ordenanza 40.593 (solo en Educación)	Cierre de instruc.	Parcial instruc.	Fecha de pase a dictamen	Informe Art. 21 - Dto 3.360/18 (Dictamen)	Parcial Dict.	Tiempo Total del Sumario	Sanción Recomendada	Comentario	Observación	Incidencia de 2017 con respecto al tiempo total de tramitación sumarial (2017)
1	EX-2016-10564242-MGEYA-DGCLEI	1079/16	Salud	26/4/2017	No	No aplica	2/1/2018	8 MESES	20/2/2018	7/5/2018	2 MESES	10 MESES	Suspensión	Fs. 041 designado como dictaminante el Dr. Paolera el 03/05/2017 recién en orden 053 se reasigna al Dr. Pita el 18/08/2017. Fecha en que se deja constancia que el cambio se debe a que estaba por licencia por familiar enfermo. Existen sucesivos pases sin acreditar en ordenes 050/051 - 096/097	Incorrecta carga de datos en base proporcionada por DGSUM: no pertenece a Educación, sino que pertenece a Salud.	1 MES
2	EX-2015-36576890-MGEYA-DGCLEI	1263/15	Educ.	25/11/2015	23/12/2015 al 18/11/2016 (11 MESES)	06/12/2017 al 16/01/2018 (0 MESES)	21/8/2018	33 MESES	24/4/2018	24/8/2018	4 MESES	37 MESES	Clausura de sumario, con sanción de carácter suspensiva	Se vincula con Causa Penal Juzg. 51 Sec 58 - N° 18208/17. Causa penal pendiente de resolución, en caso de que haya condena vuelve a intervenir Procuración General. Se deja constancia en legajo de la sanción recomendada. La agente imputada no continua en los cuadros activos de la administración (se acogió a beneficio jubilatario).		
3	2736839/2012	114/15	Educ.	7/7/2015	10/07/2015 al 23/06/2016 (11 MESES)	27/11/2017 al 12/03/2018 (3 MESES)	23/5/2018	31 MESES	30/5/2018	Dictamen Pendiente	10 MESES	41 MESES	Dictamen Pendiente	No coinciden Hecho y Lugar investigado con respecto a la base de datos enviada por DSRE	Se registran varios periodos de inactividad: Fs. 110/111 - 139/141	CON MOVIMIENTO EN 2017

4	EX-2016-22777456-MGEYA-DGCLEI	1255/16	Educ.	5/10/2016	No	X	11/6/2018	20 MESES	19/6/2018	20/11/2018	5 MESES	25 MESES	Archivo	Se solicitó intervención de la Junta de Disciplina en los términos de los restantes incisos D al H del Art. 44 / Ordenanza 40.593, luego que fuera emitido el dictamen de DGSUM.	Se registran periodos de inactividad: Orden 013/014 - 037/038 - 045/046 - 050/051	5 MESES
5	EX-2017-12327783-MGEYA-DGCLEI	1116/17	Educ.	1/6/2017	No	23/10/2017 al 03/11/2017	10/7/2018	13 MESES	16/7/2018	Dictamen Pendiente	7 MESES	20 MESES	Dictamen Pendiente		Se registran periodos de inactividad: Orden 057/058	
6	EX-2016-22394075-MGEYA-DGCLEI	1247/16	Educ.	30/9/2016	No	24/04/2018 al 12/6/2018 (1 MES)	11/9/2018	24 MESES	12/9/2018	Dictamen Pendiente	5 MESES	29 MESES	Dictamen Pendiente	Se vincula con Causa Penal en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 13, expediente CCC 52955/2014/TO1. La instrucción no reitera citación ordenada en orden 0160 en virtud de la acumulación prueba reunida (orden 085)	Se registran periodos de inactividad :orden 077/078	1 MES
7	EX-2016-11058091-MGEYA-DGCLEI	1093/16	Educ.	19/4/2016	20/04/2016 al 07/04/2017	X	15/11/2017	19 MESES	6/12/2017	6/12/2017	0 MESES	19 MESES	Archivo	No obran elementos para continuar la investigación, no se formular cargos, se envía a archivo. Se solicitó intervención de la Junta de Disciplina en los términos de los restantes incisos D al H del Art. 44 / Ordenanza 40.593, luego que fuera emitido el dictamen de DGSUM.		
8	566.796/2012	273/14	Educ.	27/8/2014	08/09/14 al 02/10/2017 (37 MESES)	X	17/10/2017	38 MESES	17/10/2017	30/10/2017	0 MESES	38 MESES	Archivo	22/02/12 Se radica denuncia penal en Cria 40 - Fiscalía NCC 9 Causa que fue archivada en 28/5/13.		CON MOVIMIENTO EN 2017
9	EX-2016-9671656--MGEYA-DGCLEI	1051/16	Educ.	30/3/2016	04/05/2016 al 24/10/2017 (17)	X	13/11/2017	20 MESES	29/11/2017	29/11/2017	0 MESES	20 MESES	Archivo	No obran elementos para continuar la investigación, no se formular cargos, se		

					MESES)									envía a archivo		
10	EX-2016-09677812-MGEYA-DGCLEI	1053/16	Educ.	31/3/2016	01/04/2016 al 06/11/2017 (19 MESES)	X	6/12/2017	21 MESES	12/12/2017	18/12/2017	0 MESES	21 MESES	Archivo	Causa penal radicada en Fiscalía de circuito Saavedra - Nuñez.		CON MOVIMIENTO EN 2017
11	EX-2017-25775112-MGEYA-DGCLEI	1247/17	Educ.	6/11/2017	No	14/05/2018 al 06/06/2018 (1 MES)	1/10/2018	10 MESES	9/10/2018	Dictamen Pendiente	4 MESES	14 MESES	Dictamen Pendiente	Causa vinculada a denuncia N° 390.389 que tramita en el Juzg. Penal, Contravencional y de Faltas.	Se registran periodos de inactividad: Orden 056/057	
12	EX-2016-9829275-MGEYA-DGCLEI	1058/16	Educ.	11/4/2016	No	Cierre de Instrucción Pendiente		34 MESES	Cierre de Instrucción Pendiente			34 MESES	Cierre de Instrucción Pendiente	El expte. se encuentra en etapa instructora.	Se registran periodos de inactividad: Orden 034 - 057/058 - 061/062	2 MESES
13	EX-2016-23076793-MGEYA-DGCLEI	1263/16	Educ.	12/10/2016	No	5/06/2018 al 26/06/2018	14/9/2018	23 MESES	10/10/2018	Dictamen Pendiente	4 MESES	27 MESES	Dictamen Pendiente	Vinculado a la causa 7968/17 caratulado "Hostigamiento y discriminación". Se encuentra archivada desde el 16/06/17. Asimismo, se encuentra vinculado a la causa penal por caratulado "Cuello s/ amenazas coactivas" N° 68.749/15 para fijar audiencia en juicio oral (02/18).	No consta la actualización del estado de la causa penal sobre amenazas coactivas a la fecha del presente. Se registra inactividad en orden 057 con fecha 30/06/2017 hasta el Orden siguiente 058 con fecha 28/08/2017. Por error se reitera nota a la DGAPEN con fecha 28/12/2017 cuando la respuesta ya encontraba en el expte. Orden 072.	4 MESES

14	EX-2015-35586082-MGEYA-DGCLEI	1235/15	Educ.	20/11/2015	No	Cierre de Instrucción Pendiente		39 MESES	Cierre de Instrucción Pendiente			39 MESES	Cierre de Instrucción Pendiente	El expte. se encuentra en etapa instructora.	Se registran periodos de inactividad: Orden 012/013 - 042/044 - 046 - 048 - 059 - 065 - 068 - 071/073 - 083 - 085. En Orden 66 el instructor advierte con 3 años de demora que no se ha respondido un informe solicitado en Orden 012 (Dirección General Educación de Gestión Estatal)	7 MESES
15	2.348.760/2012	440/11	Educ.	5/12/2011	21/12/2011 al 15/07/2014 (31 MESES)	X	24/2/2015	38 MESES	24/2/2015	30/3/2017	25 MESES	63 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente		Se registran periodos de inactividad: Fs. 43/45, 47/50	CON MOVIMIENTO EN 2017
16	1.444.866/2010	356/10	Educ.	30/11/2010	No	X	6/7/2015	56 MESES	23/7/2015	21/7/2017	24 MESES	80 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente	Asentar en el legajo que de haber continuado en los cuadros activos se hubiese seguido con el proceso sumarial (se acogió a beneficio jubilatorio). No obra constancia de participación de la Junta de Disciplina.		
17	454.480/2012	344/13	Educ.	23/9/2013	23/09/2013 al 27/07/2015 (22 MESES)	X	20/10/2015	25 MESES	20/10/2015	10/4/2017	18 MESES	43 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente	Como fecha de cierre de sumario se tomó la fecha de pase a dictamen atento a que no consta haberse formulado cargos. Causa Penal N° 14/34663	Se registran periodos de inactividad: Fs. 96 - 98	4 MESES
18	1.715.802/11	356/11	Educ.	27/9/2011	23/11/11 al 04/04/2013 (17 MESES)	9/3/16 al 13/4/16 (1 MES)	26/5/2016	56 MESES	2/6/2016	7/2/2018	20 MESES	76 MESES	Suspensión	DG Carrera Docente dictamina por hechos en CENS N° 20, 10 días de suspensión y declarar exento de	Se registran periodos de inactividad: Fs. 128/130.	11 MESES

														responsabilidad por hechos en CENS N°35 y N°56.		
19	EE-2015-36527539-MGEYA-DGCLEI	1261/15	Educ.	24/11/2015	No	17/05/2016 al 08/06/2016 (1 MES)	17/8/2016	9 MESES	17/8/2016	Dictamen Pendiente	30 MESES	39 MESES	Dictamen Pendiente		Se registran periodos de inactividad: Orden 027/028 - 082/083	12 MESES
20	19023/2009	109/09	Educ.	20/3/2009	No	X	10/12/2014	68 MESES	12/12/2014	26/5/2017	29 MESES	97 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente	A Fs. 135 el dictamen recomienda el asiento en el legajo de los sumariados que de haber permanecido en los cuadros activos (se acogió a beneficio jubilatorio) se habría continuado el proceso sumarial. No se formularon cargos.	Se registran varios periodos de inactividad: 127/129 - 131/133	3 MESES
21	729669/2013	122/13	Educ.	27/2/2013	No	29/04/2015 al 26/05/2015 (1 MES)	27/7/2015	27 MESES	16/9/2015	27/10/2017	25 MESES	52 MESES	Suspensión	Las citaciones se realizaban telefónicamente ya que no se utilizaban Cédulas. Fs. 22/37. Luego del dictamen de DGSUM vuelve a la Junta para que la misma dictamine Fs. 81	Se registraron periodos de inactividad: Fs. 35/36 - Fs.37 - 68/69 - 71/72. El dictamen se acompaña en folio.	9 MESES
22	2.050.627/12	263/13	Educ.	7/8/2013	No	06/07/15 al 7/08/2015 (1 MES)	9/11/2015	26 MESES	13/11/2015	20/4/2018	29 MESES	55 MESES	Suspensión		Se registraron periodos de inactividad: Fs. 161/163	12 MESES

23	1592127/2010	383/10	Educ.	16/12/2010	No	29/04/2014 al 04/06/2014	17/3/2016	62 MESES	1/4/2016	3/11/2017	19 MESES	81 MESES	Suspensión	Luego del dictamen de DGSUM vuelve a la Junta para que la misma dictamine entre las fechas 18/09/2015 al 22/10/2015. Se deja constancia en legajo de la sanción recomendada a ambos agentes. Los agentes imputados no continúan en los cuadros activos de la administración (ambas se acogieron al beneficio de la jubilación).	Por un error de la letrada sumariante notificaron los cargos a la sumariada sin previa intervención de la Junta de Disciplina Fs. 68/68Vta. A Fs. 73 la Jefa de Sum gira a la Junta de disciplina y se reformulan los cargos. Una vez en la dirección de Dictámenes el 28/07/2015 se advierte que una vez concluida la etapa de instrucción se ha procedido un tratamiento distinto a las 2 agentes imputadas (a una se le realiza la investigación y a la otra no). Vuelve a ir a la Junta de Disciplina y se formula nuevo cargo y descargo, clausurándose la etapa de instrucción. Se registran periodos de inactividad: 37/38 - 40 - Fs. 45/46 - Fs. 49/54 - Fs. 121/122 - Fs. 153/155	10 MESES
24	EX-2015-36394428-MGEYA-DGCLEI	1242/15	Educ.	24/11/2015	No	X	24/2/2016	3 MESES	2/6/2016	29/6/2017	12 MESES	15 MESES	Archivo. DGSUM concluye que no obran elementos			

													para continuar la investigación			
25	EX-2015-10600550-MGEYA-DGSUM	252/14	Educ.	21/8/2014	No	06/07/2016 al 25/07/2016	30/9/2016	25 MESES	3/10/2016	Dictamen Pendiente	28 MESES	53 MESES	Dictamen Pendiente	Se trata de irregularidades contables durante el periodo 6/08/09 al 31/12/09 y el 1/01/10 al 31/12/10 como asesora y consejera de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Esc. 6 DE 2. No se pudo corroborar la fecha de inicio del sumario ni lo actuado con anterioridad a la digitalización del mismo. Se calculó el plazo de instrucción con la fecha de inicio informada por el auditado; al igual que el "hecho investigado". La Junta dictaminó que la imputada se encuentra en condiciones jubilatorias. Se vincula a la causa penal N° 34.052/15 con fecha de juicio oral para el 22/02/17.	Se registran periodos de inactividad: último movimiento orden 077 de fecha 04/10/2016	12 MESES
26	71.524/2008	457/2008	Educ.	2/12/2008	No	16/04/2014 al 6/05/2014	6/8/2014	67 MESES	4/12/2014	2/2/2017	26 MESES	93 MESES	Exoneración			CON MOVIMIENTO EN 2017
27	2577150/12	302/13	Educ.	11/9/2013	11/09/2013 al 09/10/2014 (13 MESES)	No	13/3/2015	18 MESES	17/3/2015	12/6/2017	27 MESES	45 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente		Se registran periodos de inactividad: Fs.48/50 y Fs.54/56.	5 MESES

28	884256/12	133/13	Educ.	14/3/2013	No	15/01/2015 al 04/03/2015 (2 MESES)	4/4/2018	59 MESES	4/4/2018	Dictamen Pendiente	10 MESES	69 MESES	Dictamen Pendiente		Se registran periodos de inactividad: Fs.102/104. Entre Oct 2015 y Sep 2017 no se registran movimientos: una vez designado el dictaminante a fs.102 se dispone la reapertura de la instrucción Fs. 109 ya que por error material las cédulas que notificaban al agente imputado a presentarse a la declaración indagatoria se enviaron a otro domicilio	9 MESES
29	138933/13	017/13	Educ.	23/1/2013	23/01/2013 al 16/10/2014	27/10/15 al 01/12/2015 (2 MESES)	21/3/2016	36 MESES	5/4/2016	Dictamen Pendiente	34 MESES	70 MESES	Dictamen Pendiente	El último movimiento es el pase a dictamen del sumario de fecha 8/06/16.	Se registraron periodos de inactividad Fs. 93/94 - Fs. 134 (fecha último movimiento 08/04/2016)	12 MESES
30	EX-2015-27973566-MGEYA-DGSUM	107/15	Educ.	2/7/2015	No	18/03/2016 al 08/04/2016	21/6/2016	11 MESES	22/6/2016	Dictamen Pendiente	32 MESES	43 MESES	Dictamen Pendiente		Se registran periodos de inactividad: Orden 009/010 - 014/015 - fecha último movimiento 29/06/2016 (orden 081)	12 MESES
31	1279945/11	006/14	Educ.	9/1/2014	5/06/14 al 14/05/15 (11 MESES)	X	25/9/2015	20 MESES	28/9/2015	31/8/2017	23 MESES	43 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente	Causa Penal N° 06-44861 remitida el 19/03/2014 a la Unidad Fiscal de Autores Desconocidos. Se solicitó intervención de la Junta de Disciplina en los términos de los restantes incisos D al	Entre el 19/09/14 al 7/01/15 el expediente en poder de la DGCLIE se mantiene sin movimiento alguno. No obra constancia que el área auditada	8 MESES

														H del Art. 44 / Ordenanza 40.593, luego que fuera emitido el dictamen de DGSUM.	solicite se active el mismo. Así mismo, se registró inactividad Fs. 190-192.	
32	1074062/13	153/13	Educ.	25/3/2013	No	26/08/2016 al 13/10/2016 (1 MES)	16/12/2016	44 MESES	21/12/2016	9/3/2017	2 MESES	46 MESES	Cesantía	A Fs. 66 DGSUM gestiona una acción de recupero por separado y a través de la DG de Empleo Público. A Fs. 124 el dictamen de la Junta de Disciplina se aparta, aconsejando una suspensión por 90 días.	Se registraron periodos de inactividad: Fs. 28/29 - Fs. 32 - Fs. 34/40 - Fs. 40/41 - Fs. 53/54. El dictamen se acompaña en folio.	
33	EX2015-4966680-MGEYA-DGCLEI	84/15	Educ.	1/4/2015	21/04/2015 al 12/01/17	X	19/1/2017	21 MESES	19/1/2017	30/3/2017	2 MESES	23 MESES	Archivo	Vinculado a la causa N° 1-47-26532 caratulado "NN s/robo", la cual se encuentra archivada en Febrero de 2014. La Junta participa luego el dictamen de DGSUM..		
34	2013715/13	194/13	Educ.	11/4/2014	No	13/08/2016 al 12/10/2016 (2 MESES)	2/3/2017	33 MESES	6/3/2017	20/9/2017	6 MESES	39 MESES	Cesantía		Se registran varios periodos de inactividad: Fs. 126 - 129. El dictamen se encuentra en folio.	CON MOVIMIENTO EN 2017
35	1261198/12	131/12	Educ.	7/6/2012	No	27/10/2016 al 27/12/2016 (2 MESES)	5/4/2017	56 MESES	5/4/2017	13/7/2018	15 MESES	71 MESES	Exento de responsabilidad	La Junta de disciplina concuerda con el dictamen de DGSUM	Se registran periodos de inactividad: Fs. 96/97 - Fs. 100 - Fs. 132 (se les pasó la respuesta) - Fs. 146 - Fs. 181 - Fs. 226/227. El dictamen se agrega en folio	6 MESES
36	1.222.762/12	86/13	Educ.	9/3/2015	No	13/12/2016 al 19/12/2016	29/3/2017	24 MESES	27/4/2017	Dictamen Pendiente	22 MESES	46 MESES	Dictamen Pendiente		Se registran periodos de inactividad: Fs. 124 de fecha 05/05/2017	7 MESES

37	2.107.197/12	125/14	Educ.	25/4/2014	No	6/10/16 al 23/11/16 (1 MES)	4/5/2017	36 MESES	26/5/2017	31/10/2018	17 MESES	53 MESES	Exento de responsabilidad			
38	2.707.982/13	429/13	Educ.	11/11/2013	No	13/9/16 al 18/10/2016 (1 MES)	7/6/2017	42 MESES	12/6/2017	19/6/2018	12 MESES	54 MESES	Suspensión	27/09/2018 fs.460 La Junta dictamina no acogerse a la sanción y declara exento de responsabilidades a ambos maestros. El 27/11/18 DGCLEI informa que ambos docentes están alcanzados con tutela sindical.	Se registran periodos de inactividad: fs. 446/456	6 MESES
39	2929849/13	214/13	Educ.	27/6/2013	No	No consta la participación de la Junta de Disciplina en los términos del art. 44 inc.c. O.40.593	22/6/2017	48 MESES	23/6/2017	27/11/2017	5 MESES	52 Meses	Archivo	Vinculado a causa penal N° 17.790/2013: se dictó el sobreseimiento de los dos agentes imputados.	Se registran periodos de inactividad: Fs. 447/448	CON MOVIMIENTO EN 2017
40	38383/08	214/08	Educ.	26/6/2008	No	28/04/2011 al 19/05/2011	14/5/2012	47 MESES	16/5/2012	28/3/2014	22 MESES	79 MESES	Suspensión	Se analizó expte ppal. con dictamen de 20 días de suspensión y se interpone recurso de reconciliación y jerárquico en subsidio, dictamen Orden 080, de 09/02/2017.	Se registran varios periodos de inactividad: Expte ppal: Fs. 22/25 - 32/33 - 33vta/34 - 42/43.	
41	6284274/13	308/14	Educ.	20/10/2014	No	30/10/2016 al 02/12/2016 (1 MES)	21/7/2017	32 MESES	1/8/2017	Dictamen Pendiente	18 MESES	50 MESES	Dictamen Pendiente		Hay vínculo con causa penal. Se registran periodos de inactividad: Fs. 99/101 - Fs. 113	CON MOVIMIENTO EN 2017
42	330846/11	98/11	Educ.	20/3/2011	No	11/10/2016 al 02/12/2016 (2 MESES)	23/8/2017	75 MESES	23/8/2017	21/9/2018	13 MESES	88 MESES	Cesantía	Vinculado a Causa N° 10.368/10 - Juzg Criminal de Instrucción N° 10 Sec. 130.	Se registran periodos de inactividad: Fs. 80/81 - Fs. 86/87 - Fs. 100/101 - Fs. 230/231. El dictamen se agrega en folio.	4 MESES

43	2628737/18	29/14	Educ.	28/1/2014	No	28/04/17 al 3/07/2017 (3 MESES)	1/9/2017	41 MESES	20/9/2017	Dictamen Pendiente	17 MESES	58 MESES	Dictamen Pendiente			CON MOVIMIENTO EN 2017
44	EX-2016-25463583 - MGEYA-DGCLEI	1318/16	Educ.	4/11/2016	No	28/08/2017 al 28/09/2017 (1MES)	23/10/2017	10 MESES	6/11/2017	21/11/2018	12 MESES	22 MESES	Cesantía	No se efectiviza la cesantía por no permanecer dentro de los cuadros activos de la administración. Vinculado Causa Penal 23.649/15	Se registraron inactividades: Orden 056/057-069/070	CON MOVIMIENTO EN 2017
45	EX2016-26726845-MGEYA-HGNPE	1079/17	Salud	26/4/2017	No	No aplica	2/1/2018	8 MESES	20/2/2018	7/5/2018	3 MESES	11 MESES	Suspensión	Vinculado a causa penal N° 73.900/2017 radicada en Fiscalía Nacional y Correccional N° 26.		
46	EX-2016-12472159-MGEYA-DGCLEI	1096/17	Educ.	17/5/2017	No	Actúa como presumariante	27/7/2018	13 MESES	1/8/2018	17/8/2018	0 MESES	13 MESES	Archivo. No DGSUM opina que no existen elementos suficientes para configuración del hecho investigado			
47	EX-2017-12235200-MGEYA-MSGC	1160/17	Salud	27/6/2017	No	No aplica	Cierre de Instrucción Pendiente	20 MESES	Cierre de instrucción pendiente			20 MESES	Cierre de Instrucción Pendiente		Se registraron inactividades: Orden 027/028 - 033/034 - 044/045 - 048/049 - 053/054 - 059/060 - 062/064.	2 MESES
48	1.325.314/2009	286/09	Salud	23/9/2009	No	No aplica	3/11/2014	62 MESES	12/11/2014	8/3/2017	28 MESES	90 MESES	Suspensión		Se registraron inactividades: fs. 84/86 - fs. 127/131 - fs. 171/172	2 MESES
49	757.217/2011	68/14	Salud	17/3/2014	No	No aplica	14/4/2016	25 MESES	19/4/2016	20/9/2017	17 MESES	42 MESES	Cesantía	En la Resolución 2014-1382 del Ministerio de Salud se advierte un error material y se rectifica el 16/09/14 con lo cual esta es la fecha de comienzo del plazo instructor en lugar de la fecha de designación de la primera instrucción	Se registran periodos de inactividad: Fs. 32 /33 - Fs. 121/123	3 MESES

													(1/04/14). El expediente vuelve a reingresar por un recurso de reconsideración interpuesto por el agente el 7/11/17 que se rechaza a fs. 175/178 .se interpone recurso jerárquico en 2017 el cual también es rechazado.		
50	320,109/2010	88/2010	Salud	7/4/2010	No	No aplica	29/9/2016	77 MESES	29/9/2016	21/7/2017	10 MESES	87 MESES	Suspensión		CON MOVIMIENTO EN 2017
51	355515/12	48/12	Salud	25/7/2014	No	No Aplica	3/8/2015	13 MESES	20/10/2015	23/3/2017	17 MESES	30 MESES	Archivo	El hecho investigado fue una violación de empleada de limpieza en los vestuarios del Hospital Muñiz el día 30/1/12 - Interviene Fiscalía Instrucción N° 38 y Juzgado Instrucción N° 21 - La Fiscalía resolvió el caso (falsa denuncia y procesar a la denunciante por dicho delito y amenazas) el día 14/11/2012 solicitando el archivo al Juez quien lo resuelve el 20/11/2012 ----- La PG toma conocimiento dela Resolución Judicial recién el 03/08/2015.Se registra inactividad a fs.88 a 91	CON MOVIMIENTO EN 2017

2019 - 25° Aniversario del reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

52	1.514.216/12	447/13	Salud	22/1/2014	No	No aplica	6/4/2016	27 MESES	2/5/2016	13/3/2017	10 MESES	37 MESES	Suspensión			CON MOVIMIENTO EN 2017
53	16816425/14	341/14	Salud	19/11/2014	26/11/2014 al 15/04/2015 (5 MESES)	No aplica	15/4/2015	5 MESES	1/4/2015	20/11/2018	43 MESES	48 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente	Vinculado a la causa C-054345 archivada el 19/04/14	Se registra inactividad: Fs.42/43	7 MESES
54	145.283/2013	214/14	Salud	21/7/2014	14/8/2014 al 02/06/2016 (22 MESES)	No aplica	2/6/2016	23 MESES	3/6/2016	21/4/2017	10 MESES	33 MESES	Archivo			CON MOVIMIENTO EN 2017
55	599205/12	226/14	Salud											No se puso a disposición		
56	1773124/12	197/12	Salud											No se puso a disposición		
57	1139930/10	267/10	Educ.	13/2/2012	No	No participa hasta luego del dictamen DGSUM	14/7/2014	29 MESES	18/7/2014	11/5/2017	34 MESES	63 MESES	Archivo	De haber estado activo el agente al momento del dictamen de DGSUM, le hubiera correspondido una sanción disciplinaria (se acogió a beneficio jubilatorio).	Se registran periodos de inactividad: Fs. 42 - 43 - 44 y Fs. 58/60	3 MESES
58	EX-2014-11649482-MGEYA-DGSUM	249/14	Salud	15/8/2014	No	No Aplica	22/3/2017	31 MESES	23/3/2017	22/9/2017	6 MESES	37 MESES	Cesantía	E		CON MOVIMIENTO EN 2017
59	EX-2015-16267962-MGEYA-MSGC	1138/15	Salud	20/8/2015	No	No aplica	15/6/2017	22 MESES	22/6/2017	31/8/2017	2 MESES	24 MESES	Archivo			CON MOVIMIENTO EN 2017
60	572710/11	157/11	Salud	26/4/2011	No	No Aplica	21/9/2015	53 MESES	1/10/2015	30/3/2016	5 MESES	58 MESES	Cesantía	El Ministerio de Salud confirma la sanción recomendada.	Se registran periodos de inactividad: Fs. 8 - Fs. 17 - Fs. 18 - Fs. 20 - Fs. 23 - Fs. 25 - Fs. 32 - Fs. 33 - Fs. 250 - Fs. 252 - Fs. 255 - Fs. 267 - Fs. 287 - Fs. 331	

61	1282129/2011	191/09	Min. Ambiente y Espacio Público	10/6/2009	No	No Aplica	26/5/2015	71 MESES	16/6/2015	16/6/2017	24 MESES	95 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente		Incorrecta carga en la base de datos. Se registran periodos de inactividad: Fs. 38 - Fs. 49/49vta - Fs. 50/51 - Fs. 57/58 - Fs. 69/70 - Fs. 78/79 - Fs. 96/97 - Fs. 114/115. El dictamen se agrega en folio	2 MESES
62	28659/09	156/09	Min. Ambiente y Espacio Público	18/5/2009	No	No aplica	21/7/2016	86 MESES	3/8/2016	15/12/2017	16 MESES	102 MESES	Clausura de sumario con archivo de expediente	En dictamen IF-2017-29247002-DGSUM (fs.570)se aconseja clausurar el sumario y dejar sentado en el legajo que a uno de los sumariados (de haber pertenecido a la planta permanente del GCBA) hubiera sido exonerado y los dos restantes eximidos de responsabilidad disciplinaria. La causa penal N° 55.562/09 incorporada contra los agentes tuvo sentencia condenatoria el 19/05/14 (Fs. 482-525). El dictamen DGSUM aguardó a que se resuelva el recurso de casación.	Se registran periodos de inactividad: Fs. 390 - 401/402 en la que se publican edictos a efectos de citar a los agentes sumariados.	CON MOVIMIENTO EN 2017